



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 13 de junio de 2014, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2013/2014.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 2 de julio de 2014, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

10

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 2 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

12

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 345/2012, de 30 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/2006. 14

Resolución de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3669/2012, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2551/2006. 16

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 3 de julio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. num. 240/13 y se emplaza a terceros interesados. 18

Resolución de 3 de julio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 156/13, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 19

Corrección de errata de la Orden de 25 de junio de 2014, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. (BOJA núm. 127, de 3.7.2014). 20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Juan Pablo II» de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 1809/2014). 21

Orden de 22 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Cristo Rey» de Málaga. (PP. 1844/2014). 22

Orden de 22 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Padre Jacobo» de Málaga. (PP. 1845/2014). 23

Orden de 22 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Espíritu Santo» de Málaga. (PP. 1848/2014). 24

Resolución de 25 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, para el curso 2014/15. 25

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico. 27

Resolución de 25 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Nuestra Señora de las Lajas para su adaptación a la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	29
Resolución de 27 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.	31
Resolución de 27 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Maecenas: Educación y Cultura.	33
Resolución de 27 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Magtel y se acuerda su traslado a la Administración General del Estado.	35

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento que se cita, por el que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Andújar (Jaén) (BOJA núm. 186, de 22.9.2010).	37
Corrección de errores de la Resolución de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento que se cita, por el que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Andújar (Jaén).	53
Corrección de errores de la Resolución de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se ordena el Registro y Publicación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (Jaén).	66

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1026/2013. (PP. 1857/2014).	69
Edicto de 24 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 2217/2012.	70
Edicto de 21 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 395/2012. (PP. 1337/2014).	72

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 469/2013. (PP. 1578/2014).	73
--	----

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 96/2014.	74
Edicto de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1026/2012.	75
Edicto de 27 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1223/12.	76
Edicto de 27 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 181/12.	77
Edicto de 27 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 493/2013.	78
Edicto de 1 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1216/2012.	79
Edicto de 1 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 535/2013.	80
Edicto de 1 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 203/2013.	81
Edicto de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 155/2013.	82

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 3 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).	83
--	----

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas interesadas que se citan.	84
---	----

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 26 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	85
---	----

Anuncio de 3 de julio de 2014, de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., por el que se realiza convocatoria pública para la cobertura de puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 86

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 88

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan. 89

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 90

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan. 91

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan. 92

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 93

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 94

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan. 95

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita. 96

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita. 97

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 98

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 99

Acuerdo de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 100

Anuncio de 3 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 101

Anuncio de 3 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de Ayuda Económica por Hijo Menor de Tres Años a lo/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo. 102

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 18 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se hacen publicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 103

Anuncio de 5 de junio de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de recursos potestativos de reposición de la beca de carácter general del curso 2010/2011.	104
Anuncio de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de recursos potestativos de reposición de la beca para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo del curso 2011/2012.	105
Anuncio de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de recursos potestativos de reposición de la Beca 6000 del curso 2011/2012.	106
Anuncio de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo 2010/2011.	107
Anuncio de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.	108
Anuncio de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.	109
Anuncio de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.	110
Anuncio de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.	111
Anuncio de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.	112
Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.	113

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.	114
Anuncio de 27 de junio de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.	115

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores dictados en materia de turismo.	116
Anuncio de 1 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de adecuación funcional básica de vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	117

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña. (PP. 1683/2014). 118

Anuncio de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente que se cita, en el T.M. de Beas (Huelva). (PP. 1769/2014). 119

Anuncio de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1862/2014). 120

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Coripe, por el que se hace público Convenio con el OPAEF para la gestión y recaudación de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 1829/2014). 121

Anuncio de 1 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Órgiva, de Bases para la provisión de plazas de Policía Local. 122

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 25 de junio de 2014, del Consorcio los Vélez, del Acuerdo de la Junta General sobre disolución del Consorcio. (PP. 1895/2014). 133

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 13 de junio de 2014, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2013/2014.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007, se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

En su artículo 1.2, dispone que la convocatoria de dichos Premios extraordinarios se efectuará, preferentemente con periodicidad anual, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Educación.

En su virtud,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2013/2014, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 15 de octubre de 2007 (BOJA núm. 218, de 6 de noviembre de 2007), por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo. Premios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, los Premios Extraordinarios consistirán en una dotación económica de 500 euros y un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en el expediente académico del alumno o alumna.

El premio podrá concederse a dos o más alumnos o alumnas cuando el proyecto se haya realizado de manera colectiva, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre las orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de cada Familia Profesional. En este caso la dotación económica será única de 500 euros a distribuir entre los alumnos o alumnas del proyecto, y se concederá un diploma acreditativo individual de la distinción que será anotada en el expediente académico de cada uno de los miembros.

Tercero. Financiación.

Los citados premios se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.0330.22608.42H del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Destinatarios.

Los Premios Extraordinarios podrán ser concedidos a aquellos alumnos y alumnas de enseñanzas de artes plásticas y diseño cuyos proyectos hayan sido seleccionados y propuestos por la Comisión que, dentro de la Escuela de Arte donde se haya realizado el módulo del proyecto integrado, se constituya al efecto y reúnan además los requisitos previstos en el artículo 5 de la citada Orden.

Quinto. Comisión de selección y propuesta de las candidaturas.

1. En cada Escuela de Arte se constituirá una Comisión para el estudio, valoración y propuesta de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden.

2. La selección y propuesta de las candidaturas se llevará a cabo por la citada Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7 de la referida Orden.

Sexto. Jurado.

Para el estudio y valoración de los proyectos propuestos se constituirá un Jurado, cuya composición será la establecida en el artículo 9 de la mencionada Orden.

Séptimo. Procedimiento de concesión de Premios.

La Resolución de la concesión de los Premios Extraordinarios se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden.

Octavo. Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 2 de julio de 2014, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en su artículo 21.1.e), respecto a la composición del Consejo Social de las Universidades Públicas, que forma parte del mismo «un profesor o una profesora, un estudiante o una estudiante y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus componentes en la forma que prevean los estatutos».

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión ordinaria de 23 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de designar a don Juan Carlos Cazalilla Cruz, en sustitución de don Juan Miguel Cruz Lendinez, como representante del Consejo Social, por el sector de Personal de Administración y Servicios de dicha Universidad.

Atendiendo a lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Hacer público el resultado de la elección realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en la sesión celebrada el 23 de junio de 2014.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en los artículos del 60 al 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
 - b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
 - c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.
3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de julio de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

Código P.T.: 7779810.

Denominación del puesto: Director.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD

Gr.: A1

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Seguridad.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 17.978,40 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, en Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma de Formación.

Código: 1756310.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación Educativa

Área relacional:

Nivel C.D.: 25.

C. Específico RFIDP/€: XXXX-11.946,96.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 345/2012, de 30 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/2006.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, entre ellas la de Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, por medio de Resolución de 28 de marzo de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 72, de 18 de abril). Finalmente, mediante Orden de 2 de junio de 2006 (BOJA núm. 115, de 16 de junio), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma. Don Cristóbal Montalbán Rodríguez participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 28 de marzo de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes en las pruebas selectivas de referencia, fue interpuesto a instancias de don Cristóbal Montalbán Rodríguez recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2176/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando la sentencia núm. 345/2012, de 30 de enero, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente

« F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Cristóbal Montalbán Rodríguez contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 28 de marzo de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, en Instituciones de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2004, declarándola nula por lo que se refiere a la puntuación otorgada al recurrente, al que debe reconocérsele por parte de la Administración demandada la puntuación correspondiente a los servicios prestados para el Ayuntamiento de Chipiona desde el 1 de noviembre de 1990 hasta el 31 de octubre de 1993 y desde el 26 de diciembre de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2004 y para la Excm. Diputación Provincial de Cádiz desde el 30 de diciembre de 1994 hasta el 29 de junio de 1995, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera, 3.1.a) de la Convocatoria, esto es, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado, con las consecuencias legales que ello comporte en el proceso selectivo. Sin costas».

Mediante Providencia de 19 de septiembre de 2012, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Con fecha de 29 de mayo de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 107, de 5 de junio, por la que en ejecución de sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado definitivo de aprobados en virtud de procedimiento de ejecución conjunta de sentencias y se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en ejecución de resolución judicial. En el citado listado, que ha sido remitido, al objeto de dar la debida publicidad al mismo, tal como se determina en las Bases de la Convocatoria, para su exposición en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el

Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, figura don Cristóbal Montalbán Rodríguez con número de orden 62 y una puntuación de 103,9250 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 29 de mayo de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 13 de junio de 2014.

Como resultado de este trámite, el interesado solicita el puesto código SIRhUS 322210, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, a don Cristóbal Montalbán Rodríguez, con DNI núm. 52324061G, con una puntuación final de 103,9250 puntos, así como el número de orden 62, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 322210 y denominación Titulado Grado Medio, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, en el plazo de un mes contado a partir a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 27 de junio de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 2 de junio de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Cristóbal Montalbán Rodríguez, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 2 de julio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3669/2012, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2551/2006.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 19 de octubre de 2004, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en especialidades del Cuerpo Superior de Administradores, entre ellas la especialidad de Administradores de Gestión Financiera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, mediante Resolución de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública. Mediante Orden de 20 de marzo de 2006, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 63, de 3 de abril), se nombran funcionarios de carrera del citado Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera. Doña Isabel María Villarejo Campos participó en la referida prueba selectiva sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 10 de enero de 2006 (BOJA núm. 17, de 26 de enero), por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 996/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 1316/2012, de 23 de abril, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Ángeles Calvo Sainz, en nombre y representación de doña Isabel María Villarejo Campos, y declaramos el derecho de la recurrente a ser valorada por el mérito de trabajo desarrollado en 6,915 puntos, con las consecuencias de toda índole que de ello se deriven a contar desde la fecha en que hubiera tenido que tomar posesión inicialmente, incluidas las medidas reparadoras administrativas y económicas que debidamente queden concretadas. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado».

Mediante Providencia de 25 de marzo de 2013, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2013, se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha 27 de diciembre de 2013.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita el puesto código SIRhUS 3296710, denominado «Titulado Superior», adscrito a la Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda, de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Cádiz.

Cuarto. La Comisión de Selección, a instancias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, procede a realizar un nuevo listado definitivo de aprobados, en ejecución de sentencias dictadas en relación con el proceso de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, el cual es remitido a esta Dirección General por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante oficio con fecha de registro de entrada 23 de mayo de 2014. En dicho listado figura la interesada con número de orden 70 y una puntuación final de 91,4979.

Quinto. No teniendo conocimiento de la existencia de ningún otro procedimiento contencioso-administrativo, en relación a este proceso selectivo, que se encuentre pendiente de recaer sobre él resolución judicial firme, es por lo que se procede a la ejecución de la Sentencia 1316/2012, de 23 de abril.

Sexto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, (A1.1200), a doña Isabel María Villarejo Campos, con DNI núm. 30.817.945-S, con una puntuación final en el proceso selectivo de 91,4979 puntos, así como el número de orden 70, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 3296710, denominado «Titulado Superior», adscrito a la Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda, de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Cádiz.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda, en Cádiz, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 18 de abril de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 20 de marzo de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera, teniendo en cuenta que deben detrarse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 18 de abril de 2006.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Isabel María Villarejo Campos deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 2 de julio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. num. 240/13 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 240/13, interpuesto por don Antonio Vargas Leiva contra la Resolución de 18 de enero de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de personal sanitario de la Bolsa de Empleo Temporal correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2011, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.10.2014, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 240/13 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de julio de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 156/13, interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 156/13, interpuesto por doña Rosa María Valera Luque contra la Resolución de 18 de enero de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de personal sanitario de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2011, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 27.10.2014, a las 10,05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 156/13 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de julio de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 25 de junio de 2014, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. (BOJA núm. 127, de 3.7.2014).

Advertida errata por omisión del Anexo III en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Primero. Se suprime el Fichero denominado Recursos administrativos en materia de industrias alimentarias, creado mediante Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Salud, cuyos datos son incorporados al fichero Expedientes de recursos y reclamaciones creado por Orden de 17 de marzo de 2005, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. Se suprime el fichero denominado Consultas web creado mediante Orden de 17 de marzo de 2005, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, modificado según figura en el Anexo de la Orden de 25 de febrero de 2010 y en la Orden de 25 de noviembre de 2011, cuyos datos pasan a ser incorporados al fichero Consultas, peticiones y quejas, creado mediante Orden de 25 de noviembre de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tercero. Se suprime el fichero Contactos institucionales de la Consejería, creado por Orden de 25 de noviembre de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, al estar sus datos excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal, según lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cuarto. Se suprime el fichero Programa de Atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones en comisaría, creado por la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Los datos se incorporan al fichero denominado Sistema de Información del Plan Andaluz para las Drogodependencias y Adicciones, creado por la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y modificado por la Orden de 25 de noviembre de 2011.

Quinto. Se suprime el fichero Responsabilidad Patrimonial, creado por Orden de 17 de enero de 2005 de la Consejería de Salud, incorporándose la información en él contenida al fichero SIUREPA, creado mediante Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Sexto. Se suprime el fichero Recursos Administrativos en materia de responsabilidad patrimonial de las Empresas Públicas de la Consejería, creado por Orden de 17 de enero de 2005 de la Consejería de Salud, incorporándose la información en él contenida al fichero SIUREPA, creado mediante Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Séptimo. Se suprime el fichero Registro de Asociaciones Científico Sanitarias, creado por Orden de 20 de mayo de 2008, de la Consejería de Salud y sus datos serán eliminados.

Octavo. Se suprime el fichero Gestión de Personal, creado por Orden de 17 de marzo de 2005, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y modificado según figura en el Anexo de la Orden de 25 de febrero de 2010 y en la Orden de 25 de noviembre de 2011, cuyos datos pasan al fichero Productividad y al fichero Gestión Interna de la Consejería, ambos creados por Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Salud, y al fichero SIRHUS, perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Noveno. Se suprime el fichero denominado Sistema de Información de Gestión de Industrias Alimentarias, creado mediante Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Salud y sus datos se integran en el fichero Sistema de Información en Protección de la Salud ALBEGA, recogido en el Anexo I de esta Orden.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Juan Pablo II» de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 1809/2014).

Examinada la documentación presentada por don Francisco José González Díaz, representante legal de Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado «Juan Pablo II» (Código 29000359), ubicado en Bda. El Romeral, s/n, de la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 5 de mayo de 2014.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Juan Pablo II» (Código 29000359), ubicado en Barriada El Romeral, s/n, de la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga), cuya titularidad es Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Cristo Rey» de Málaga. (PP. 1844/2014).

Examinada la documentación presentada por don Francisco José González Díaz, representante legal de Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado «Cristo Rey» (Código 29003774), ubicado en Avda. Ramón y Cajal, s/n, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 30 de abril de 2014.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Cristo Rey» (Código 29003774), ubicado en Avda. Ramón y Cajal, s/n, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Padre Jacobo» de Málaga. (PP. 1845/2014).

Examinada la documentación presentada por don Francisco José González Díaz, representante legal de Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado «Padre Jacobo» (Código 29004547), ubicado en C/ Guadalaviar, núm. 1, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 30 de abril de 2014.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA del 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA del 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA del 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Padre Jacobo» (Código 29004547), ubicado en C/ Guadalaviar, núm. 1, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Espíritu Santo» de Málaga. (PP. 1848/2014).

Examinada la documentación presentada por don Francisco José González Díaz, representante legal de Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado «Espíritu Santo» (Código 29005461), ubicado en C/ Romero Raggio, núm. 1, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 30 de abril de 2014.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Espíritu Santo» (Código 29005461), ubicado en C/ Romero Raggio, núm. 15, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Fundación Diocesana de Enseñanza S.^a María de la Victoria, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, para el curso 2014/15.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 7 de octubre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010), se reguló el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectuó su convocatoria para el año 2010.

El artículo 2 de la referida Orden atribuye en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la capacidad para efectuar futuras convocatorias para la elección de los componentes de los Consejos Escolares.

En su virtud, conforme al citado artículo 2 de la Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 y el artículo 13 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

R E S U E L V O

Primero. Los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares a llevar a cabo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 24 al 29 de septiembre de 2014 (ambos inclusive).
2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 7 y 18 de octubre de 2014 (ambos inclusive). Las candidaturas se presentarán en el centro docente correspondiente coincidiendo con el horario escolar.
3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el 20 de octubre y la lista definitiva el 22 de octubre de 2014.
4. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 23 de octubre al 31 de octubre (ambos inclusive).
5. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 25 de octubre de 2014.
6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:
 - a) 4 de noviembre elecciones del sector padres, madres y tutores del alumnado.
 - b) 5 de noviembre elecciones del sector del alumnado.
 - c) 6 de noviembre elecciones del sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.
7. La proclamación de candidaturas electas deberá realizarse antes del 17 de noviembre de 2014.
8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del 28 de noviembre de 2014.

Segundo. En el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado en el apartado anterior, la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección que, en todo caso, se llevará a cabo en el plazo más breve posible.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010, no

podrán celebrarse elecciones a representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa los días que hayan sido declarados no lectivos.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos y las alumnas podrán ser elegidos miembros del Consejo Escolar a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria.

Quinto. 1. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 7 de octubre de 2010, las madres, los padres y los representantes legales del alumnado podrán participar en la votación enviando su voto a la correspondiente Mesa electoral del centro por correo certificado o entregándolo a la persona titular de la Dirección del mismo antes de la realización del escrutinio. A tal efecto, la Junta electoral de cada centro informará oportunamente a los mismos para lo que les remitirá la papeleta de voto y las instrucciones correspondientes, que incluirán el número máximo de personas candidatas que pueden ser votadas.

2. Para garantizar el secreto del voto, la identidad de la persona votante y evitar posibles duplicidades se utilizará el sistema de doble sobre. El sobre exterior se dirigirá por correo certificado a la Mesa electoral de madres, padres y representantes legales del alumnado, o bien, se entregará durante los cinco días hábiles anteriores al de la votación a la persona titular de la Dirección del centro que lo custodiará hasta su entrega a dicha Mesa electoral. El sobre contendrá firma manuscrita y coincidente con la que aparece en el documento de identificación que aporte, fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo sobre en blanco y cerrado en cuyo interior se habrá incluido la papeleta de voto.

3. En el caso de que el sobre al que se refiere el párrafo anterior sea entregado a la persona titular de la Dirección del centro, esta expedirá un documento con un recibí como justificante de la entrega y, elaborará una relación detallada con el nombre y apellidos de las personas votantes que será entregada a la Mesa electoral, junto con todos los sobres antes del escrutinio.

4. La Mesa electoral comprobará que las personas votantes que utilicen la modalidad de voto no presencial, están incluidos en el censo electoral. Los votos recibidos una vez finalizado el escrutinio no serán tenidos en cuenta.

Sexto. En la Constitución, modificación o renovación de los Consejos Escolares, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el artículo 18.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Séptimo. Una vez constituida la Junta electoral, esta solicitará a la asociación de madres y padres del alumnado, legalmente constituida, con mayor número de personas asociadas del centro, la designación de su representante en el Consejo Escolar. La asociación de madres y padres deberá comunicarlo a la Junta electoral dentro del plazo de admisión de candidaturas. En caso de que la asociación de madres y padres no designe a su representante en este plazo, las personas representantes del sector de madres y padres del alumnado serán elegidas todas por votación, no pudiéndose llevar a cabo dicha designación hasta el siguiente proceso electoral. Es requisito indispensable para la asociación de madres y padres estar inscrita en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, lo que certificará, ante la Junta electoral, mediante copia de la resolución de inscripción en el Censo.

Octavo. 1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de esta Resolución a todos los centros docentes a los que se refiere la misma.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesorado, a las asociaciones de madres y padres del alumnado, a las asociaciones del alumnado, al personal de administración y servicios y, en su caso, al de atención educativa complementaria y colocará copia en el tablón de anuncios del centro.

Sevilla, 25 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los días 31.8.2010, 7.7.2011, 28.5.2013, y 8.5.2014 tuvieron entrada en la Consejería de Justicia e Interior sendos escritos de la Fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Se modifican los artículos 5, 7 y 11 de los Estatutos, que hacen referencia al domicilio, los fines fundacionales y el plazo de aprobación y presentación de las cuentas anuales.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 25.4.2013 ante la Notario doña María José Perales Piqueres del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 379 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificaciones de los acuerdos del Patronato de fechas 29.9.2009, 14.6.2010 y 18.10.2012, relativos a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en Escritura pública otorgada el 25.4.2013, ante la Notario doña María José Perales Piqueres del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 379 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 10 de junio de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Nuestra Señora de las Lajas para su adaptación a la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nuestra Señora de las Lajas, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4.6.2014 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato para adaptar los Estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al conjunto del articulado de los Estatutos al tratarse de la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 8.5.2009, ante el Notario Piñero Valverde, Vicente, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1169 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 2.3.2009, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello

de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Nuestra Señora de las Lajas, adaptados a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la C.A. de Andalucía, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura pública otorgada el 8.5.2009, ante el Notario Piñero Valverde, Vicente, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1169 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 25 de junio de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 5.2.2014 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a 1, 2, 5, 6, 13, 19, 22, 28, y 33. Las modificaciones realizadas afectan fundamentalmente a la composición del Patronato y a los fines de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 3.2.2014, ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 307 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 19.12.2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura pública otorgada el 3.2.2014, ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 307 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Maecenas: Educación y Cultura.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Maecenas: Educación y Cultura, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Maecenas: Educación y Cultura se constituye mediante escritura pública otorgada el 17 de marzo de 2014, ante el Notario don Carlos Alburquerque Llorens, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 583 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Ser crisol de unión, en un proyecto social único, de entidades y organizaciones empresariales de diferente naturaleza y finalidad, con la idea de promover proyectos sociales, educativos, de formación profesional y culturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Realizar, planificar y promover cursos, congresos, conferencias y seminarios de carácter educativo, cultural, artístico, científico, ético y social que desarrollen la formación integral de profesionales y futuros profesionales de la educación y la cultura.

Desarrollar programas internacionales de intercambio cultural y educativo, para el enriquecimiento personal y profesional de alumnos y profesores, de Centros escolares y Centros Universitarios de Andalucía.

Mejorar la calidad educativa de personas, tanto con bajas como con altas capacidades, así como de personas con discapacidad y su futura posible inserción laboral.

Fomentar el voluntariado intergeneracional poniendo en valor el voluntariado, la participación y la corresponsabilidad social.

Desarrollo de herramientas TIC que ayuden a gestionar, coordinar, aprender y enseñar en el entorno de los Centros educativos.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en la calle Ciudad de Moncada, núm. 12, 14012, Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante lo anterior, y por ser contrario a Ley, se tendrá por no puesto el segundo párrafo del punto 4 del artículo 1 de los Estatutos, que establece que «asimismo y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá abrir oficinas y crear delegaciones en otras ciudades de España o en el extranjero».

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación en metálico de 30.000,00 euros, desembolsándose inicialmente 7.500,00 euros, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante. El resto de la dotación inicial, 22.500,00 euros, queda pendiente de su desembolso, que deberá efectuarse en un plazo de tiempo no superior a 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del

Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. Según el artículo 6.1 de la referida norma legal «deberán estar domiciliadas en Andalucía las fundaciones que desarrollen principalmente su actividad dentro del territorio andaluz», sin perjuicio de que la Fundación pueda establecer ocasionalmente relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial, tal como permite el artículo 1.2 a) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por decreto 32/2008, de 5 de febrero.

Sexto. En base al artículo referido en el fundamento de derecho anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, que establece que «toda disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta...», se ha de entender por no puesto el segundo párrafo del punto 4 del artículo 1 de los Estatutos, a que hace referencia el antecedente de hecho tercero.

Séptimo. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Octavo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Maecenas: Educación y Cultura, atendiendo a sus fines, como entidad Docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1383.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Magtel y se acuerda su traslado a la Administración General del Estado.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Magtel, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30 de diciembre de 2013 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta, básicamente, a los efectos del procedimiento administrativo instruido, a los siguientes preceptos:

Artículo 5. «Ámbito de actuación». Se modifica el ámbito territorial de actuación de la Fundación contemplándose en adelante su actuación en todo el territorio nacional.

Artículo 7. «Fines». Se amplían los fines debido al incremento de actividades en las que la Fundación tiene interés de participar.

Con carácter general se modifica la redacción de todos aquellos preceptos estatutarios (artículos 3, 4, 11, 13, 15, 18, 19, 20, 23, 24, 28, 29, 30 y 32) con referencia a la Ley andaluza de Fundaciones, que vendrán en lo sucesivo referidos a la norma estatal Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 22 de octubre de 2013, ante el Notario don Rafael Giménez Soldevilla, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1228 de su protocolo, en la que queda incorporado el texto completo de los Estatutos resultante de la modificación acordada.

Cuarto. Asimismo, la escritura pública otorgada incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 2 de septiembre de 2013, relativo a la modificación de estatutos, no constando prohibición expresa por parte de la entidad fundadora para proceder a la modificación de Estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 30 de diciembre de 2013 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación, en lo referente al ámbito territorial de actuación de la Fundación, pasando del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía al ámbito del territorio nacional, implica la desafectación de la Fundación del Protectorado de Fundaciones de Andalucía y cancelación de su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, por lo que procede el traslado de la documentación relativa a los actos inscritos de la Fundación al órgano competente de la Administración General del Estado.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de Estatutos de la Fundación Magtel, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 22 de octubre de 2013, ante el Notario don Rafael Giménez Soldevilla, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1228 de su protocolo.

Segundo. Ordenar el traslado del expediente de la Fundación al órgano competente de la Administración General del Estado e inscribir su baja en el Registro de Fundaciones de Andalucía, una vez se haya procedido a la inscripción de dicha Fundación en el correspondiente Registro estatal.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento que se cita, por el que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Andújar (Jaén) (BOJA núm. 186, de 22.9.2010).

Expediente: 10-177/09.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no habiéndose publicado junto a la Resolución mencionada, se hace público el contenido de:

- Anexo II Catálogo para la Protección del Patrimonio Histórico y Arquitectónico.

ANEXO II

CATÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO

2. Régimen urbanístico del Conjunto Histórico.

2.1. Delimitación.

1. La delimitación gráfica del Conjunto Histórico de la ciudad de Andújar que se recoge en el presente Catálogo (plano C-1) es la establecida en el Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (BOJA núm 147, de 26 de julio de 2007).

2. La descripción literal de la delimitación es la establecida en el citado Decreto 204/2007, de 10 de julio, y que comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados situados dentro de la línea virtual que parte del punto de cruce de los ejes de las calles Cuesta de Castejón y Ancha.

Desde este punto recorre el eje de la citada calle Ancha, en sentido sureste, hasta llegar al cruce con la calle Colladas donde toma el eje de la calle Jesús y María por el que continúa hasta llegar al cruce con el eje de la calle Carrera de la Virgen, punto desde el que sigue hasta el punto de cruce de los ejes de las calles Calancha y Hermanos Carvajal. Desde aquí continúa, en sentido este, por el eje de la citada calle Hermanos Carvajal hasta llegar al cruce con las calles Plaza y Gabriel Zamora, siguiendo el eje de esta última en un corto tramo hasta encontrar el eje de la calle Larga por donde sigue la delimitación en sentido este hasta el eje de la calle Corta, por el que continúa en sentido sur hasta el eje de la calle Ibáñez Marín por el que sigue en sentido este hasta el eje de la calle de Las Monjas, eje que recorre en sentido sur hasta llegar al cruce con la calle Granados, cuyo eje recorre en un corto tramo en sentido sureste hasta llegar al eje de la calle 22 de Julio, que sigue en sentido sur hasta la Plaza del Sol que cuza en sentido sur, como se refleja en la documentación gráfica, hasta alcanzar el eje de la travesía Madrid-Cádiz, por donde continúa hasta alcanzar el cruce con la calle Santa Úrsula, donde pasa a seguir con sentido suroeste el eje de la calle Polígono Miranda, para continuar con el mismo sentido por el límite sureste de la carretera Andújar-Torredonjimeno hasta rodear el Puente Romano para incluirlo y continuar por el límite noroeste de la citada carretera hasta alcanzar el Paseo Colón, que sigue por su margen oeste en sentido norte hasta llegar al Paseo de Las Vistillas, cuyo ámbito incluye, como se recoge en la documentación gráfica, continuando por el eje de la calle Cuesta de Castejón en sentido norte hasta el punto de origen de la delimitación.

Incluye las manzanas catastrales números 69134, 70113, 70121, 70126, 71093, 71101, 71105, 71112, 71113, 71127, 72052, 72070, 72080, 72094, 72101, 72105, 72111, 72114, 73061, 73080, 73086, 73092, 73100, 73106, 73113, 74058, 74061, 74070, 74082, 74085, 74086, 74087, 74091, 74095, 74096, 74114, 75061, 75066, 75073, 75080, 75082, 75085, 75086, 75091, 75095, 75096, 75097, 75100, 75116, 76050, 76057, 76060, 76064, 76066, 76073, 76074, 76078, 76080, 76100, 77050, 77060, 77061, 77065, 77067, 77073, 77075, 77082, 77096 y 78087 de la planimetría catastral del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. En el plano C-1 se delimitan asimismo los ámbitos incluidos en los entornos de los bienes de interés cultural establecidos por la Consejería de Cultura.

2.2. Régimen urbanístico.

1. El régimen urbanístico del área que constituye el Conjunto Histórico de la ciudad de Andújar es el que se establece de forma general para el suelo urbano y específicamente para la Ordenanza de Conservación

Ambiental. Dentro de este área existen Unidades de Ejecución para las que se establecen determinaciones particulares en el Título IV de las Normas Urbanísticas del PGOU, así como edificios catalogados según tres niveles de protección para los que se establecen condiciones particulares en el presente Catálogo.

2. Desde la aprobación definitiva del PGOU y del presente Catálogo complementario, el Ayuntamiento de Andújar será competente, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, para autorizar directamente las obras permitidas que afecten tanto a los edificios como a los espacios públicos incluidos en el Conjunto Histórico, si bien deberá dar cuenta a la Consejería de Cultura de las licencias concedidas en el plazo de diez días desde su otorgamiento.

3. Las obras que afecten a los BIC declarados o incoados y sus entornos deberán ser informadas previamente por la Consejería de Cultura.

4. Los bienes declarados de interés cultural deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios. Cualquier cambio de uso o de propiedad deberá ser autorizado por la Consejería de Cultura.

5. El deterioro, peligro de destrucción o la implantación de un uso incompatible con los BIC será causa justificativa de interés social para su expropiación por la Administración.

6. Cuando los propietarios de edificios catalogados no ejecuten las obras de conservación necesarias, la administración competente, bien el Ayuntamiento o bien la Consejería de Cultura, podrá ordenar su ejecución subsidiaria, previo requerimiento a sus propietarios.

7. La modificación o revisión del PGOU en el ámbito del Conjunto Histórico requerirá el informe favorable de la Consejería de Cultura. Asimismo, la inclusión o exclusión de un inmueble en el Catálogo o el cambio de nivel de protección asignado a un inmueble, comportará la tramitación de una modificación del PGOU.

2.3. Niveles de protección de la edificación.

1. Las edificaciones y elementos catalogados se agrupan en tres niveles de protección: Integral, Estructural y Ambiental.

2. La protección Integral afecta al conjunto de edificaciones y elementos urbanos cuya conservación debe garantizarse en tanto que son piezas de notable interés histórico o artístico, constituyen hitos urbanos singulares y caracterizadores de su entorno, o configuran la memoria histórica colectiva.

3. El nivel de protección Estructural incluye los edificios que cualifican la escena urbana al constituir piezas representativas de una tipología consecuente con la trama urbana en la que están enclavados, principalmente por su interés histórico o por sus características tipológicas, constructivas o de composición de su fachada.

4. En el nivel de protección Ambiental se incluyen los edificios que cualifican la escena urbana pero que tienen un valor histórico notablemente menor que los incluidos en los anteriores niveles de protección y su interés arquitectónico se reduce generalmente a las características de composición de su fachada.

2.4. Tipos de obras en los edificios catalogados.

1. A los efectos de regular las obras permitidas en los edificios catalogados incluidos en los diferentes niveles de protección, se establece la posibilidad de actuar según los siguientes tipos de obras:

2. Obras de restauración: Tienen por objeto la restitución de un edificio existente a sus condiciones o estado original, incluso si en ellas quedan comprendidas obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado.

3. Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

4. Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

5. Obras de acondicionamiento o rehabilitación: Son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable.

6. Obras de reestructuración: Son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente señaladas. Se entienden incluidas las de vaciado con conservación de fachadas, incluso si se incrementa la superficie edificada en su interior.

7. Obras de reconstrucción: Son las que tienen por objeto sustituir, mediante nueva construcción, un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas.

8. Obras de sustitución: Son las que tienen por objeto sustituir una edificación existente por otra distinta de nueva construcción, previo derribo del edificio o parte del mismo que fuese objeto de sustitución.

9. Obras de reforma menor: Son aquellas que sin estar incluidas en alguno de los grupos anteriores, además de afectar solo de forma puntual o limitada a los edificios, cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) no afectar o comprometer a los elementos estructurales portantes o resistentes de la edificación (cimentación, estructuras,...), funcionales (usos, instalaciones generales,...), o formales (composición exterior, volumen,...) limitándose por tanto a los elementos o características secundarias de la misma.

b) no comprometer, ni directa ni indirectamente, la seguridad de personas o bienes, sea cual sea el tipo de obra a realizar. En los casos de posible incidencia en la seguridad de personas o cosas, el Ayuntamiento podrá exigir un certificado de la correcta ejecución de la obra o instalación, suscrito por técnico competente.

c) por su escasa complejidad o nivel técnico, y por no existir previsible incidencia en la seguridad de personas o bienes, no resulte necesaria la redacción de un Proyecto Técnico completo

2.5. Obras permitidas en los edificios catalogados.

1. Para cada uno de los edificios catalogados se especifican en su ficha correspondiente las obras, edificabilidad y usos permitidos.

2. Los edificios catalogados en los niveles de protección integral y estructural no podrán ser objeto de demolición.

3. Las demoliciones ilegales tendrán el carácter de infracción urbanística grave, salvo que en el expediente sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado en relación con los mismos.

4. Cuando se hubiera producido una demolición ilegal, sobre el solar resultante no podrá solicitarse licencia de obra que no sea de reconstrucción de lo demolido, hasta que se haya resuelto y ejecutado el expediente sancionador de que ha de ser objeto.

5. En los edificios catalogados en los niveles de protección estructural y ambiental se admiten con carácter general las obras exteriores de reforma menor siempre que la modificación de fachada que se pretenda realizar restituya las características originarias de la edificación.

2.6. Dotación de aparcamientos.

En los edificios catalogados se podrá eximir la obligación de prever la dotación de aparcamiento establecida en la normativa del PGOU siempre que se justifique que su cumplimiento afecta negativamente al objetivo de proteger las características compositivas básicas del edificio.

3. Edificaciones y elementos con protección integral.

3.1. Determinaciones generales.

1. La protección integral se aplica a las edificaciones y elementos que se relacionan en los artículos siguientes y se grafían con los códigos «I» y «B» respectivamente, seguidos de su número de identificación, en los planos incluidos en el presente Catálogo. La conservación de estas edificaciones y elementos debe garantizarse en tanto que son piezas de carácter singular y único.

2. La protección integral supone que en las edificaciones así catalogadas sólo serán habituales las obras de restauración y conservación. En algunas de ellas, en función de sus características y estado, se admiten las obras de consolidación necesarias para afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar su estabilidad.

3. En las edificaciones para las que así se establece en su ficha correspondiente, también se admiten obras de acondicionamiento o rehabilitación, con objeto de mejorar sus condiciones de habitabilidad, permitiendo incluso la redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características morfológicas de la edificación, entendiéndose por tal las fachadas, espacios de acceso generales, cubierta, volúmenes generales, etc.

4. La protección integral supone que en los elementos arquitectónicos y urbanos catalogados sólo se permiten obras de restauración y conservación. Deberán conservarse en el emplazamiento actual pero si, por razones justificadas, el Ayuntamiento permitiera su cambio de emplazamiento, se reconstruirán de forma que una vez trasladados recuperen todas sus características primitivas.

3.2. Relación de edificaciones con protección integral.

I-1 IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ, en Corredera de San Bartolomé nº 28

I-2 IGLESIA DE SAN MIGUEL, en Plaza de España

I-3 IGLESIA DE SANTIAGO, en Altozano de Santiago.

I-4 IGLESIA DE SANTA MARINA, en calle Santa Marina c/v a Avenida 12 de agosto.

- I-5 IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR, en Plaza Santa María.
- I-6 IGLESIA Y ASILO DE SAN JUAN DE DIOS, en calle Ollerías, 18
- I-7 CONVENTO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MADRES TRINITARIAS, en calles Monjas y Granados
- I-8 ANTIGUA CASA DE JESUITAS (HOSPITAL MUNICIPAL), en calles Doctor Fleming y Cuna
- I-9 CASA DE LOS NIÑOS DE DON GOME (PALACIO DE LOS GOME DE VALDIVIA), en calle Maestras, 16.
- I-10 CASA DE LA TORRE (CÁRDENAS Y VALDIVIA), en calle Maestras esquina a calle Torreones.
- I-11 PALACIO DE LOS CÁRDENAS, en Altozano de Santa Ana. Actual Palacio de Justicia.
- I-12 PALACIO MUNICIPAL, en Plaza España
- I-13 TORRE DEL RELOJ, en Plaza Santa María.
- I-14 PUERTA DE CARLOS III (ARCO DE CAPUCHINOS), en la Avenida de la Plaza de Toros y Corredera de Capuchinos.
- I-15 PUENTE VIEJO (PUENTE ROMANO), sobre el río Guadalquivir
- I-16 RESTOS DEL PERÍMETRO AMURALLADO
- I-17 IGLESIA Y PORTADA DEL CONVENTO DE CAPUCHINAS, en calle Calancha esquina a calle Hermanos Carvajal.
- I-18 CASA ESPEJO, en calle San Francisco, 10 y calle Plaza
- I-19 MERCADO DE ABASTOS, en Plaza de Rivas Sabater
- I-20 CINE TÍVOLI, en Plaza del Castillo
- I-21 CASA DE LAS ARGOLLAS (CASA DE LOS SEGUNDOS DE CÁRDENAS), en Altozano de Santa Ana.
- I-22 ACEÑA MEDIEVAL, sobre el río Guadalquivir a la altura del kilómetro 1 de la carretera de Los Villares.
- I-23 PUENTE ROMANO, sobre el río Jándula
- I-24 ANTIGUA FÁBRICA DE HARINAS "VIRGEN DE LA CABEZA"
- I-25 ERMITA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO
- I-26 SALTO DEL JÁNDULA (EMBALSE DE LA LANCHA)
- I-27 VIÑA GISBERT, en la carretera al Santuario, Km 12

3.3. Relación de elementos con protección integral.

- B-1 HORNACINA en calle Jesús y María esquina a Calancha
- B-2 AZULEJO en fachada lateral de Altozano Castillo, 7
- B-3 ANUNCIO EN AZULEJOS en calle Arroyo
- B-4 PORTADA en calle Santa Marina esquina a Príncipe
- B-5 HORNACINA en calle Alhóndiga
- B-6 PORTADA DE LA CASA DE LOS ALBARRACÍN en Plaza de Santa María
- B-7 PORTADA en calle Santa Clara
- B-8 TEMPLETE en Paseo de las Vistillas
- B-9 PABELLÓN en Jardines de Colón
- B-10 PABELLÓN en Jardines de Colón
- B-11 FUENTE BARROCA en Jardines de San Miguel
- B-12 MONUMENTO A LA VIRGEN DE LA CABEZA en los Jardines de Colón
- B-13 JARDINES SÁENZ DE TEJADA en la antigua travesía de la carretera N-IV
- B-14 ESCUDOS en Iglesia de la Divina Pastora
- B-15 PORTADA en Colegio Francisco Estepa
- B-16 CHIMENEA en el "Polígono de la CECA"
- B-17 CHIMENEA en el "Polígono Miranda"
- B-18 CHIMENEA en fábrica "José Omeda"
- B-19 CHIMENEA en el almacén "Zafra"
- B-20 CHIMENEA en la salida hacia Sevilla de la autovía N-IV
- B-21 TEMPLETE en Parque de San Eufrasio
- B-22 ANUNCIO EN AZULEJOS en Corredera de Capuchinos, 42 (Almacén Municipal)
- B-23 ESPADAÑA DE LA ERMITA DE SAN LÁZARO en Corredera de Capuchinos
- B-24 ANUNCIO EN AZULEJOS en calle Tercia
- B-25 INSCRIPCIÓN EN PIEDRA en calle Larga esquina calle Arroyo
- B-26 MONUMENTO AL PEREGRINO en el Camino Viejo del Santuario
- B-27 PORTADA de la Hacienda Trinidad, pk 315,2 de la Autovía de Andalucía
- B-28 CRUCERO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA en la carretera al Santuario
- B-29 PORTADA EN ALTOZANO DE SANTA CLARA
- B-30 ESCUDO en calle Puerta de Córdoba

4. Edificaciones con protección estructural.

4.1. Determinaciones generales.

1. La protección estructural se aplica a las edificaciones que se relacionan en el artículo siguiente y se grafían con el código «E» seguido de su número de identificación, en los planos incluidos en el presente Catálogo. Estas edificaciones, sin tener el carácter de piezas únicas, presentan un notable interés histórico y constituyen soluciones arquitectónicas globales o de detalle especialmente satisfactorias tanto exterior como interiormente y cuya desaparición arrastraría la de dichos valores.

2. La protección estructural determina el mantenimiento de todas las fachadas, espacios de acceso generales y la cubierta del edificio cuando así lo indique la ficha correspondiente. Se prohíbe cualquier tipo de instalación en las fachadas. Cuando excepcionalmente se indique la posibilidad del vaciado interior generalizado,

es decir, la realización de obras de reestructuración, se entenderá que sólo es necesario mantener la fachada exterior y sus remates.

3. A efectos de lo señalado en las fichas de las edificaciones con protección estructural, se entiende como elementos componentes de los espacios de acceso generales los siguientes: zaguán o paso de acceso, muros conformadores del mismo, patios, muros de caja de escalera, escaleras y barandillas así como toda la ornamentación de suelos, paredes y techos de estos espacios.

4. En edificios que no sean de vivienda colectiva se considerarán como espacios de acceso los de distribución interior.

5. Cuando existan o queden medianerías vistas en edificios con protección estructural, deberán tratarse éstas como fachadas.

4.2. Relación de edificaciones con protección estructural.

- E-1 CONVENTO DE JESÚS Y MARÍA, en calle Jesús y María, 1
- E-2 CASA DEL SIGLO XVIII, en calle Plaza, 5
- E-3 CASA CASUSO, en Corredera de San Bartolomé, 8
- E-4 CASA RODRÍGUEZ, en Corredera de San Bartolomé, 9
- E-5 CASA RUEDA, en Corredera de San Bartolomé, 7
- E-6 CASA HOGAR SAN RAFAEL, en calle Los Civiles, 5
- E-7 CASA DE LOS NIÑOS EXPÓSITOS, en calle Tiradores esquina a Cuna
- E-8 CAPILLA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, en calle Ollerías
- E-9 CASA GUERRERO, en calle Ollerías, 13
- E-10 EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, en Plaza de España
- E-11 CAPILLA DE LOS CONDES DE QUINTERÍA, en Altozano Serrano Plato
- E-12 CASA DE LOS SIRVIENTE DE MIERES, en Altozano Serrano Plato, 4
- E-13 COLEGIO CAPITÁN CORTÉS, en Plaza de España
- E-14 COLEGIO SAN JOSÉ, en Altozano de Santa Ana
- E-15 CASA DE LOS COELLO DE PORTUGAL, en calles Maestra y Don Gome
- E-16 PLAZA DE TOROS, en Plaza de Martínez Linares
- E-17 PALACIO DEL ECIJANO, en Colladas, 15
- E-18 CASA DE LA TORRE, en la carretera a La Ropera, Km. 1,6
- E-19 CORTIJO MENCALIZ, en la carretera a La Ropera, Km 3,1
- E-20 SEMINARIO REINA DE LOS APOSTOLES, en la carretera al Santuario, Km. 1,2
- E-21 VIÑA SAN FRANCISCO, en la carretera al Santuario, Km 12,9
- E-22 SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA
- E-23 CASA DE LOS ÁLAMOS, en la carretera a La Ropera, Km 3,1
- E-24 CASERÍA DE LA ALDEHUELA
- E-25 CASERÍA DEL CARMEN
- E-26 CASERÍA ELILLO (LAS TORRES)
- E-27 CORTIJO EL GITANO
- E-28 CASERÍA DE MARTINMALILLO
- E-29 CASERÍA DE SAN ANDRÉS
- E-30 ERMITA DE LA CONCEPCIÓN DE PEÑALLANA (30SVH 156204)
- E-31 ERMITA DE LA PRESA DE LA LANCHA
- E-32 ERMITA DE SAN FRANCISCO DE LAGOLETA O DE LAS CAPELLANÍAS (30SVH 118183)
- E-33 ERMITA DE SAN JOSE EN PEÑA CABALLERA (30SVH 166226)
- E-34 ERMITA DE SAN MIGUEL (30SVH 152217)
- E-35 ERMITA DE SAN DIEGO en CORTIJO de FUENTE DE LA PEÑA (30SVH 019091)
- E-36 ERMITA REFUGIO DE SAN GINÉS
- E-37 CEMENTERIO
- E-38 POBLADO DE EL SOTILLO
- E-39 CASA DE PISOS, en Altozano Canillas, 1
- E-40 CASA DE PISOS ,en calle del Pino, 19
- E-41 CASA DE PISOS, en calle San Francisco, 13
- E-42 CENTRO DE DÍA PARA ANCIANOS, en Plaza de la Constitución
- E-43 CASA DE PISOS, en calle Isidoro Miñón, 9 con vuelta a calle Doce de Agosto
- E-44 CASA VALDÉS, en calle Tiradores con vuelta a Encarnación
- E-45 SEDE DE SINDICATOS, en calle del Hoyo, 3
- E-46 HACIENDA SAN JOSÉ, Camino del Barrero

5. Edificaciones con protección ambiental.

5.1. Determinaciones generales

1. La protección ambiental se aplica a las edificaciones que se relacionan en el artículo siguiente y se grafían con el código «A» seguido de su número de identificación, en los planos incluidos en el presente Catálogo. Estas edificaciones constituyen soluciones arquitectónicas interesantes bien desde el punto de vista individual o bien en relación con el entorno urbano en el que se insertan y cualifican. Su valor se basa fundamentalmente en la composición de su fachada y en los elementos que la integran.

2. La protección ambiental determina el mantenimiento de la fachada y de los elementos de interés que la componen salvo que en la ficha correspondiente se indique la posibilidad de su derribo y los servicios técnicos municipales lo consideren justificado. No se permiten instalaciones en fachada salvo que se trate de una actuación unitaria, con proyecto específico, para su integración en ella.

3. Las condiciones particulares de uso, edificabilidad y tipos de obras permitidas son las que se establecen en las fichas de cada edificio. Cuando no se especifican son las de la Ordenanza de Conservación Ambiental.

4. No se permite la sustitución de estos edificios salvo que específicamente se establezca lo contrario en las fichas correspondientes. En los casos excepcionales en que se permite el derribo de la fachada, la nueva edificación interpretará en la nueva fachada las características tipológicas y de composición del edificio primitivo, reutilizando los elementos de interés que poseía y sin introducir los elementos añadidos que hubieran alterado el carácter original de la edificación.

5. Cuando existan o queden medianerías vistas en edificios con protección ambiental, deberán tratarse éstas como fachadas.

5.2. Relación de edificaciones con protección ambiental.

- A-1 CASA SOLARIEGA, en calle Colladas, 24
- A-2 CASA SOLARIEGA, en Altozano de la Victoria, 1
- A-3 CASA ALONSO LEON, en Corredera de San Bartolomé, 42
- A-4 CASA REGIONALISTA, en Corredera de San Bartolomé, 30
- A-5 CASA REGIONALISTA, en Corredera de San Bartolomé, 43
- A-6 CASA REGIONALISTA, en Corredera de San Bartolomé, 29
- A-7 CASA REGIONALISTA, en Corredera de San Bartolomé, 27
- A-8 CASA REGIONALISTA, en Corredera de San Bartolomé, 21
- A-9 CASA BELLIDO, en calle Plaza esquina a Calancha
- A-10 CASA REGIONALISTA, en calle Plaza, 20
- A-11 CASA SOLARIEGA, en calle San Francisco, 14
- A-12 CASA REGIONALISTA, en calle Plaza, 3
- A-13 CASA REGIONALISTA, en calle San Francisco, 4
- A-14 CASA LARA, en Plaza del Castillo
- A-15 CASA REGIONALISTA, en Plaza Vieja
- A-16 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías, 36
- A-17 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías, 34
- A-18 CASA SOLARIEGA, en Plaza del Castillo esquina a Quero
- A-19 CASA ELÍAS, en Plaza del Castillo, 7
- A-20 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías, 28
- A-21 CASA SOLARIEGA, en calle Alhóndiga esquina a Mezquita
- A-22 CASA SOLARIEGA, en calle Zabaleta esquina a Juderías
- A-23 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías esquina Plaza de la Constitución
- A-24 CASA ALES, en calle Ollerías, 10
- A-25 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías, 11
- A-26 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías, 1
- A-27 CASA BARRANCO, en calle Alcázar, 5
- A-28 CASA POPULAR, en calle Maestras, 4
- A-29 CASA POPULAR, en calle Maestras, 6
- A-30 CASA POPULAR, en calle Maestras, 15
- A-31 CASA POPULAR, en calle Maestras, 14
- A-32 CASA POPULAR, en calle Maestras, 18
- A-33 CASA REGIONALISTA, en calle San Francisco, 1
- A-34 CASA POPULAR en calle Santa Clara, 11
- A-35 CASA REGIONALISTA en Corredera de San Bartolomé, 19
- A-36 CASA REGIONALISTA, en Corredera de San Bartolomé, 15
- A-37 CASA POPULAR, en Altozano del Castillo, 7
- A-38 CASA POPULAR, en calle Alhóndiga, 3
- A-42 CASA POPULAR, en calle Alhóndiga, 11
- A-43 CASA POPULAR, en calle Colladas, 9
- A-44 CASA POPULAR, en calle Colladas, 11
- A-45 CASA POPULAR, en calle Colladas, 13
- A-46 CASA POPULAR, en calle Vendederas, 3
- A-47 CASA POPULAR, en calle Vendederas, 23
- A-48 CASA POPULAR, en calle Vendederas, 25
- A-49 CASA POPULAR, en calle Vendederas, 27
- A-50 CASA POPULAR, en calle Vendederas, 31
- A-51 CASA POPULAR, en calle Jaén, 5
- A-52 CASA SOLARIEGA, en calle Jaén, 9
- A-53 CASA POPULAR, en calle Jaén, 14
- A-54 CASA POPULAR, en calle Jaén, 16

- A-55 CASA POPULAR, en calle Jaén, 20
- A-56 CASA SOLARIEGA, en calle Jaén, 22
- A-57 CAPILLA DE LA SALLE en Plaza de la Constitución
- A-58 CASA POPULAR, en calle Jesús y María, 18
- A-59 CASA POPULAR, en calle La Quinta, 19
- A-60 CASA POPULAR, en calle Baena, 11
- A-61 CASA REGIONALISTA, en Corredera de San Bartolomé, 56
- A-63 CASA BURGUESA, en Corredera de San Bartolomé, 18
- A-64 CASA BURGUESA, en Corredera de San Bartolomé, 6
- A-65 CASA REGIONALISTA, en calle Vendederas, 6
- A-66 CASA REGIONALISTA, en Plaza Bartolomé, 5
- A-67 CASA REGIONALISTA, en calle San Francisco, 16
- A-68 CASA BURGUESA, en calle San Francisco, 19
- A-71 CASA DE PISOS, en calle La Plaza, 1
- A-72 CASA POPULAR, en calle Gabriel Zamora, 1
- A-73 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías, 63
- A-74 CASA BURGUESA, en calle Ollerías, 46
- A-75 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías, 47
- A-76 CASA UNIFAMILIAR, antiguo Hotel Don Pedro, en calle Gabriel Zamora, 3
- A-79 CASA HISTORICISTA, en calle Las Monjas, 4
- A-80 CASA REGIONALISTA, en calle Ollerías, 15
- A-81 CASA POPULAR, en calle Valenciana, 3
- A-82 CASA BURGUESA, en calle Argentina, 2
- A-83 CASA POPULAR, en calle Granados, 6
- A-84 CASA POPULAR, en calle Granados, 8
- A-86 CASA POPULAR, en Avenida de Andalucía, 3
- A-87 CASA POPULAR, en calle Jaén, 10
- A-88 CASA POPULAR, en calle Jaén, 11
- A-89 CASA POPULAR, en calle Postigos, 15
- A-90 CASA POPULAR, en calle Pintor Zabaleta, 5
- A-91 CASA POPULAR, en calle Alférez Moreno, 13
- A-93 CASA POPULAR, en calle Juan Grande, 5
- A-95 CASA POPULAR, en calle Carmen, 1 y 3
- A-96 CASA POPULAR en calle Santa Clara, 5
- A-97 CASA POPULAR, en calle Las Parras, 3

6. Edificaciones susceptibles de renovación.

6.1. Determinaciones generales.

1. Para las parcelas enumeradas en el artículo siguiente y señaladas en el plano I-3 del presente Catálogo se establecen las condiciones específicas en las que puede producirse la sustitución de las edificaciones existentes.

2. Las condiciones de uso, edificabilidad y tipos de obras permitidas son las que se establecen en la Ordenanza de Conservación Ambiental.

3. La sustitución de las edificaciones existentes en estas parcelas solo se permitirá si se ajusta a las determinaciones establecidas en cada ficha y que se refieren a la altura máxima en número de plantas, ejes de composición, posibilidad de agregación o segregación de la parcela, tratamiento de fachada, composición volumétrica, tipología de vivienda y alineación.

4. El número de ejes de composición que se establece en cada ficha podrá ser modificado para adaptarse a las pautas de edificaciones catalogadas próximas, para reproducir las condiciones compositivas del edificio original o para ajustarse a las dimensiones reales de longitud de fachada.

6.2. Relación de edificaciones susceptibles de renovación.

- R-1 Calle Ancha, 1
- R-2 Calle Colladas, 21
- R-3 Calle Colladas, 19
- R-4 Calle Quinta, 6
- R-5 Calle Astilleros, 12
- R-6 Calle Astilleros, 11 y 13
- R-7 Calle Aire, 9
- R-8 Calle Aire, 7
- R-9 Calle Aire, 5
- R-10 Corredera de San Bartolomé, 32
- R-11 Calle Collados, 6
- R-12 Calle Villegas, 20
- R-13 Calle Villegas, 18

R-14 Calle Villegas, 16
R-15 Calle Villegas, 14
R-16 Calle Villegas, 12
R-17 Calle Villegas, 3
R-18 Calle Villegas, 5
R-19 Calle Villegas, 9
R-20 Calle Jesús María, 4
R-21 Corredera de la Virgen, 1
R-22 Calle Hermanos Carvajal, 24
R-23 Calle Hermanos Carvajal, 22
R-24 Calle Las Sopas, 3d
R-25 Plaza Vieja, 5
R-27 Calle Corta, 25
R-28 Calle Corta, 23
R-29 Calle Corta, 15
R-30 Calle Corta, 13
R-31 Calle Corta, 11
R-32 Calle Quintería, 6
R-33 Calle Corta, 7
R-34 Calle Corta, 5
R-35 Calle Tavira, 2
R-36 Calle Tavira, 4
R-37 Calle Tavira, 3
R-38 Calle Tavira, 3d
R-39 Calle Tavira, 1
R-40 Altozano Santiago, 6
R-41 Calle Las Marías, 7
R-42 Calle Las Marías, 3
R-43 Calle Las Parras, 5
R-44 Avenida de Andalucía
R-45 Avenida de Andalucía
R-46 Calle Las Monjas, 7
R-47 Calle Las Monjas, 3, 5
R-48 Calle Ollerías, 4
R-49 Calle Accesoría de Monjas, 7
R-50 Calle Accesoría de Monjas, 9
R-51 Calle Accesoría de Monjas, 11
R-52 Calle Granados, 10
R-53 Calle 22 de Julio, 13
R-54 Calle del Hoyo, 9
R-55 Calle del Truco, 4
R-56 Calle Samaniego, 2
R-57 Calle Pérez Galdós, 1
R-58 Calle Maestras, 17
R-59 Calle Valdivia, 3
R-60 Altozano de la Virgen María, 3
R-61 Avenida de Andalucía, 2
R-62/63 Avenida de Andalucía, 4d
R-64 Calle Luis Vives, 3
R-65 Calle Luis Vives, 5d
R-66 Calle Luis Vives, 7
R-67 Calle Luis Vives, 11
R-68 Calle Murallas
R-69 Calle Tartesos, 3
R-70 Calle Tartesos, 5
R-71 Calle Comedias y Postigos, 10
R-72 Calle Comedias y Postigos, 8
R-73 Calle Torreones

R-74 Calle Comedias y Postigos, 13
R-75 Calle Comedias y Postigos, 3 y 5
R-76 Calle Tercia, 3
R-77 Avenida de Andalucía, 3
R-77bis Avenida de Andalucía, 5
R-78 Calle Postigos, 24
R-79 Calle Postigos, 11
R-80 Calle Postigos, 16
R-81 Calle Alférez Moreno, 5
R-82 Calle Alférez Moreno, 6
R-83 Calle Juderías, 1
R-84 Calle Juderías, 4
R-85 Calle de la Serpiente, 3
R-86 Calle del Carmen, 11
R-87 Calle del Carmen, 9
R-88 Calle del Carmen, 7
R-89 Calle del Carmen, 5
R-90 Calle Alhóndiga, 4
R-91 Calle Príncipe, 6
R-92 Calle Príncipe, 3
R-92bis Calle Príncipe, 3bis
R-93 Calle Príncipe, 9
R-94 Calle Cuna, 3
R-95 Calle Fernando Quero, 7
R-96 Calle Caldueñas, 2
R-97 Calle Fernando Quero, 10
R-98 Calle Fernando Quero, 8
R-99 Calle Fernando Quero, 3
R-100 Calle Fernando Quero, 1
R-101 Calle Alhóndiga, 5
R-102 Calle Alhóndiga, 7
R-103 Calle Alhóndiga, 9
R-104 Calle Encarnación, 14
R-105 Calle San Francisco, 15
R-106 Calle Plaza, 10
R-107 Calle 22 de Julio, 11

7. Protección del Patrimonio Arqueológico.

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

a) El objeto de la presente Normativa es la regulación administrativa de la protección del Patrimonio Arqueológico (PA) y su relación con el procedimiento de licencias urbanísticas, con el fin de garantizar la documentación y tutela de los bienes arqueológicos.

b) Con carácter general se estará a lo dispuesto en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como sus reglamentos de desarrollo, en especial el Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA).

Artículo 2. Definición del Patrimonio arqueológico.

Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes definidos en el artículo 40.1 de la Ley 16/1985. En consecuencia, y a los efectos de la presente Normativa, queda caracterizado el Patrimonio Arqueológico de la forma siguiente:

a) Subyacente: constituido por los niveles arqueológicos, los bienes muebles en ellos contenidos y las estructuras constructivas o de otro carácter asociadas a aquellos bajo cota de superficie.

b) Emergente: formado por aquellos bienes inmuebles situados sobre cota de superficie susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, sea cual fuere su estado de conservación.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Las intervenciones constructivas, en su doble carácter arquitectónico o urbanístico, que se pretendan realizar en el ámbito del municipio vienen obligadas a salvaguardar el PA existente, garantizando su protección, documentación y conservación, cuando así lo requiera o establezca este documento o normativa de superior rango.

Artículo 4. Definición y tipos de actividades arqueológicas.

1. Las actividades arqueológicas recogidas en este capítulo estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 Reglamento de actividades arqueológicas (RAA) contenida en los artículos 2 y 3.

2. Se entiende por intervención arqueológica cualquier actuación realizada bajo la dirección de técnico autorizado por el Organismo competente para la protección de los Bienes Culturales, desarrollada con la metodología adecuada y cuyo fin sea estudiar, documentar o conservar estructuras muebles, inmuebles (emergentes o soterradas) o unidades relacionales de estratificación y espaciales de interés histórico. Una intervención arqueológica puede englobar uno o varios de los tipos definidos en los puntos siguientes.

3. Se entiende por excavación arqueológica extensiva aquella en la que predomine la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.

4. Se entiende por sondeo arqueológico la remoción de tierra en la que predomine la profundidad de la superficie a excavar sobre la extensión, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del yacimiento.

5. Se entiende por control arqueológico de movimientos de tierras el registro con metodología arqueológica de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se están llevando a cabo trabajos de excavación sin metodología arqueológica ni finalidad investigadora. El ritmo y los medios utilizados en estos trabajos deben permitir la adecuada documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación así como la recuperación de los elementos que se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el periodo de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

6. Se entiende por análisis arqueológico de estructuras emergentes la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación.

7. Toda la documentación generada por las intervenciones arqueológicas (registro textual, gráfico y fotográfico) se entregará en la Delegación Provincial de Cultura y en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

8. Además de las intervenciones arqueológicas señaladas se contempla la prospección arqueológica entendiéndose por tal la exploración superficial de un terreno mediante inspección directa o por métodos geofísicos realizada por técnico competente y de acuerdo con la metodología arqueológica adecuada con objeto de determinar la existencia de sitios arqueológicos y delimitar su ubicación.

Artículo 5. Actividades arqueológicas: Procedimiento administrativo.

1. Para la solicitud de la correspondiente intervención arqueológica será necesario la presentación de un proyecto de intervención arqueológica, suscrito por técnico arqueólogo competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del RAA.

2. Durante el transcurso de los trabajos o a su término y a la vista de la importancia de los resultados podrá requerirse la ampliación de la intervención aumentando la superficie de actuación o elevando el grado de protección al inmediatamente superior.

3. En el caso de adopción de medidas de conservación, si la naturaleza, extensión y características del hallazgo imposibilitaran la concreción del aprovechamiento edificatorio de la parcela, se considerará su viabilidad dentro de la figura de planeamiento que proceda (estudio de detalle o plan especial).

4. La licencia definitiva para la ejecución parcial o total del proyecto de edificación estará condicionada a la finalización de los trabajos arqueológicos planificados, que será acreditada mediante el correspondiente certificado de finalización extendido por la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

5. La Consejería de Cultura emitirá la resolución prevista en el art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se Aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

Artículo 6. Protección de hallazgos arqueológicos casuales.

1. La protección de hallazgos arqueológicos casuales, definidos en el artículo 78 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en los artículos 79 a 84 del mencionado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Los hallazgos arqueológicos deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el centro o museo que designe la Consejería de Cultura.

Sección 2.ª Protección arqueológica de la ciudad

Artículo 7. Definición de Suelo privado y espacio público.

1. Se entiende por suelo privado, a los efectos de la presente normativa, el sujeto a uso y disfrute privativo, con independencia del carácter privado o público de su propiedad y que es reconocido como tal en el planeamiento vigente, a diferencia de aquellos otros con carácter de espacio público (calles, plazas, parques, etc.), que se considere en el apartado siguiente.

2. Se consideran espacios públicos, a los efectos de las presentes Ordenanzas, los viarios, calles, plazas, altozanos y zonas verdes, de uso y titularidad pública. No se incluyen, por tanto, los restantes suelos dotacionales.

Artículo 8. Zonificación arqueológica de la ciudad.

1. Como vehículo de protección del PA subyacente, a los efectos de aplicar los distintos niveles de protección arqueológica que se definen en los artículos siguientes se han delimitado las zonas del suelo urbano correspondientes a cada nivel y que se expresan gráficamente en el plano C-4 a escala 1/3.000.

2. El nivel A se corresponde con las edificaciones catalogadas con protección integral y relacionadas en el apartado 3.2 (página 28) de este Catálogo.

3. El nivel B se corresponde con los ámbitos delimitados como entornos de BIC y el antiguo recinto amurallado

4. El nivel C se corresponde con el ámbito delimitado como Conjunto Histórico.

5. El nivel D se corresponde con el nuevo suelo urbanizable.

6. El plano de zonificación arqueológica de la ciudad deberá ser actualizado por los técnicos municipales cada vez que una intervención arqueológica modifique el nivel de protección aplicable al área afectada.

Artículo 9. Nivel de Protección Arqueológica A: Reserva Arqueológica.

1. Sólo se podrán realizar intervenciones y obras que supongan afectación a las estructuras de las construcciones o remoción de tierras cuando estén encaminadas a la protección, conservación, investigación y puesta en valor de los bienes históricos incluidos en este ámbito.

2. Antes de presentar proyectos de obras que afecten a la estructura de las construcciones o supongan movimientos de tierra habrá de crearse un equipo interdisciplinar que realice un análisis integral de la edificación para establecer decisiones consensuadas sobre su restauración, así como cuando sea preciso, proyectos integrales de actuaciones arqueológicas en lo que se refiere al subsuelo de los terrenos incluidos en este nivel de protección. En el caso de que hubiera restos emergentes se solicitará un estudio arqueológico de apoyo a la conservación (estudios paramentales).

3. La necesidad de documentar los restos existentes obliga a intervenir mediante excavación arqueológica extensiva en el 100% (salvo las distancias de seguridad estimadas por el técnico competente en el estudio de seguridad y salud) de la superficie afectada por los movimientos de tierras. En la excavación deberán alcanzarse los estratos arqueológicamente estériles, al menos en una zona de la intervención.

4. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura, que podrá exigir una intervención arqueológica de apoyo a la conservación.

Artículo 10. Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica.

1. Ante la presentación de proyectos de obras que supongan movimiento de tierras se exigirá la previa intervención arqueológica mediante excavación arqueológica extensiva que ocupa el 100 % (salvo las distancias de seguridad estimadas por el técnico competente en el estudio de seguridad y salud). En la intervención habrán de alcanzarse los niveles arqueológicamente estériles al menos en una zona de la intervención y en el resto deberá llegarse a cota de cimentación. En el caso de que hubiera restos emergentes se solicitará una intervención de apoyo a la conservación (estudios paramentales).

2. Las siguientes actuaciones urbanísticas darán lugar a la obligación de realizar excavación arqueológica extensiva:

- La edificación de nueva planta con cimentación de pilares arriostrados.

- La edificación de nueva planta con cimentación de losa armada, que afecte al subsuelo mas de cero con setenta (0,70) metros.

- Las obras sobre edificación existente que afecten al subsuelo mas de cero con setenta (0,70) metros

3. Las siguientes actuaciones urbanísticas darán lugar a la obligación de realizar el control arqueológico de movimientos de tierras:

- La edificación de nueva planta con cimentación de losa armada, que no afecte al subsuelo mas de cero con setenta (0,70) metros.

- Obras que afecten al subsuelo de los espacios públicos en las que no sea posible, por su reducida extensión, la realización de excavación arqueológica extensiva (reposición o introducción de redes de infraestructura y servicios en calles, plazas, altozanos, etc.).

4. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

Artículo 11. Nivel de Protección Arqueológica C: Sondeos Arqueológicos y Control Arqueológico del movimiento de tierras.

1. Ante la presentación de proyectos de obras que supongan movimiento de tierras se exigirán sondeos arqueológicos en la extensión superficial del 30%. En la intervención habrán de alcanzarse los niveles arqueológicamente estériles al menos en un sondeo de la intervención.

2. Si los sondeos arqueológicos proporcionasen resultados positivos habrá de realizarse una excavación arqueológica extensiva en todo el solar. En base a los resultados de la intervención arqueológica, el área deberá ser reasignada al nivel de protección arqueológica adecuado.

3. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

Artículo 12. Nivel de Protección Arqueológica D: Prospección Arqueológica del nuevo suelo urbanizable.

1. Previamente a cualquier actuación urbanística en las zonas incluidas en este nivel de protección, se deberán realizar las oportunas tareas de prospección arqueológica superficial a fin de determinar la posible existencia de evidencias arqueológicas.

2. Como consecuencia de los resultados de la prospección superficial realizada, se informará al Ayuntamiento y a la Consejería de Cultura sobre la necesidad de continuar o no con nuevas intervenciones arqueológicas en la zona.

Artículo 13. Protección del Patrimonio Arqueológico Emergente.

1. Ámbito o inmueble cautelados.

a) Todos aquellos inmuebles que, por su importancia histórica y artística, son susceptibles de ser investigados con metodología arqueológica (BIC, Entornos de BIC, edificios con protección integral...).

b) Los inmuebles existentes en los entornos de conjuntos arquitectónicos singulares parcialmente desaparecidos con una potencial relevancia de carácter patrimonial derivada de su proximidad a aquellos.

c) Los inmuebles que sin un carácter singular o monumental donde el estudio y análisis de sus estructuras se considere necesario por el planeamiento de protección.

2. Grados de protección y tipo de intervención.

Como vehículo de protección del Patrimonio Arqueológico Emergente se establecen los siguientes grados de protección en función del grado de intervención y tipo de obra a realizar sobre el inmueble protegido:

- Grado A: se aplicará cuando el nivel y tipo de obra alcance al edificio de forma integral y en su conjunto. Por tanto, la intervención arqueológica perseguirá el mismo fin, orientándose hacia la constatación de los eventos constructivos del inmueble mediante el análisis estratigráfico de los paramentos y la tipología edilicia.

- Grado B: con exclusión del anterior, la aplicación de este grado dependerá del nivel y tipo de obra, que condicionará el alcance de la intervención arqueológica, asegurando como mínimo el análisis de la tipología edilicia mediante la documentación de los elementos constructivos (aparejos, vanos, cubiertas, solerías, acabados, añadidos, ...) y los espacios que lo conforman.

El tipo de intervención arqueológica a aplicar será el recogido en el art. 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, es decir, el denominado análisis arqueológico de estructuras emergentes.

3. Criterios de conservación.

a) Se entenderán estructuras conservables aquellas cuya naturaleza presente interés histórico por su relevancia para el conocimiento de rasgos de una época histórica en sentido general o local. De entre ellas se considerarán integrables para disfrute público aquellas que presentan carácter unitario con elementos reconocibles o un buen estado de conservación general, independientemente de que se desarrollen parcial o totalmente en la parcela catastral objeto de intervención.

b) La interpretación y evaluación de los restos subyacentes aparecidos en una excavación decidirá las diferentes medidas de actuación, a saber:

- Documentación y levantamiento de las estructuras.

- Conservación bajo cubrimiento no visible. En este caso será necesaria la presentación de un reformado del proyecto de obras, cuando fuere el caso, donde se recoja el diseño del cubrimiento adecuado y las medidas de conservación.

- Conservación e integración visible. En este caso será necesario la presentación de un reformado del proyecto de obras, en el que se contemplen de forma detallada las medidas a adoptar para la correcta conservación e integración en el diseño de la edificación de los restos. Si la integración de los restos no requieren un reformado del proyecto de obras, será necesario, en cualquier caso, un proyecto de conservación y adecuación de dichos restos.

c) En el caso de aparición de estructuras antiguas de interés integradas en estructuras emergentes, se considerarán las siguientes medidas de actuación:

- Documentación y tratamiento posterior de acuerdo con el proyecto de obras.
- Integración en el diseño de edificación.

d) La casuística de la intervención, hallazgos de gran interés en excavación parcial, por ejemplo, puede aconsejar la ejecución de proyectos de cimentación adecuada y cubrición en reserva bajo losa. Ello permitirá acciones futuras de excavación total en sótano de acuerdo con financiación apropiada y musealización de los restos disociando este expediente de la edificación superior. En este caso, el proyecto debe incluir los accesos oportunos para el futuro uso social y disfrute colectivo.

Sección 3.ª Protección arqueológica en el suelo no urbanizable

Artículo 14. Sitios arqueológicos inventariados en el término municipal.

Para la protección del patrimonio arqueológico en el término municipal se relacionan a continuación los yacimientos inventariados que se recogen con el número con el que aparecen cartografiados en el plano C-5 «Protección del Patrimonio Histórico en el término» y que es el asignado en el Listado de Yacimientos Arqueológicos de Andalucía. Se relaciona además su topónimo, el periodo histórico al que corresponde, su tipología y sus coordenadas UTM o su condición de delimitado.

De acuerdo con los datos facilitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura los sitios arqueológicos inventariados en el término municipal son los siguientes:

- 006. Puente Romano. Época romana; puente. Delimitado
- 008. Castillo. Recinto amurallado. Edad media; murallas. Núcleo urbano.
- 024. La Atalaya. Edad del bronce medio; poblados. 412.600.00/4.216.400.00
- 025. Los Villares de Andújar. Edad del bronce final; poblados. Delimitado
- 026. Arroyo Escobar. Paleolítico inferior; útiles líticos, talleres. Delimitado
- 027. Colinas de Valdeinfierno. 413.400.00/4.221.200.00
- 028. Suroeste de la Mosquilla I. Asentamientos. 417.000.00/4.225.200.00
- 029. Cerro del Arroyo de Cabezaparda. Asentamientos. 418.600.00/4.230.700.00
- 030. Sur de Cabezaparda. Construcciones funerarias. 418.700.00/4.228.900.00
- 031. Arroyo del Romero. Edad del cobre; asentamientos. 418.500.00/4.233.000.00
- 032. Al norte de Padilla. Edad del cobre; asentamientos. 416.200.00/4.224.800.00
- 033. Al sur del Arroyo Cerrajeros. 415.200.00/4.225.000.00
- 034. Castellón de San Miguel. Edad del bronce antiguo; poblados. 414.300.00/4.221.200.00
- 035. Espolón de Contadero. Asentamientos. 419.500.00/4.239.500.00
- 036. Desembocadura del Posadillas. 419.300.00/4.238.100.00
- 037. Espolones de Valtravieso I. Asentamientos. 417.600.00/4.235.700.00
- 038. Espolones de Valtravieso II. 412.000.00/4.235.200.00
- 039. Desembocadura del Torderos. Asentamientos. 419.300.00/4.234.600.00
- 040. Noroeste de La Lancha. Asentamientos. 414.300.00/4.232.000.00
- 041. Suroeste de la Mosquilla II. Edad del bronce; fortines. 417.200.00/4.225.000.00
- 042. Suroeste de la Mosquilla III. Edad del bronce; fortines. 416.800.00/4.225.000.00
- 043. Casa del Cura Arcos. Edad del bronce antiguo; asentamientos. 414.600.00/4.223.400.00
- 044. Suroeste del Encinarejo. Edad del bronce antiguo. 414.300.00/4.223.600.00
- 045. Casas del Peral I. Asentamientos. 413.500.00/4.227.700.00
- 046. Garzona. 415.100.00/4.219.400.00
- 047. Cruce de Escoriales. 415.100.00/4.221.400.00
- 048. Valdezorras I. Edad del bronce antiguo. 403.800.00/4.214.400.00
- 049. Valdezorras II. Época romana; villae. 403.900.00/4.214.100.00
- 050. Loma de Atocha. Edad del bronce; fortines. 414.800.00/4.227.100.00
- 051. Casas del Peral II. 413.600.00/4.228.000.00

052. Casas del Peral III. 413.500.00/4.228.300.00
053. Arroyo Cerrajeros. Edad del bronce antiguo. 416.400.00/4.225.600.00
054. Arroyo de los Santos I. Edad del cobre; poblados. 406.300.00/4.225.100.00
055. Arroyo de los Santos II. Prehistoria reciente. 406.200.00/4.225.500.00
056. Arroyo de los Santos III. Edad Media. 406.100.00/4.226.000.00
057. Loma de los Santos. Útiles líticos. 408.100.00/4.225.600.00
058. Al Norte del Lugar Nuevo. Útiles líticos. 407.600.00/4.225.000.00
059. Ladera del Cerro Atalayón. Edad del bronce antiguo; cistas. 420.900.00/4.234.500.00
060. Arroyo de Peñarrubia. 403.000.00/4.223.200.00
061. Puente de Lugar Nuevo. Época romana, puente .408.600.00/4.223.600.00
062. La Lancha. Edad del bronce; murallas. 415.900.00/4.230.600.00
063. Puente Romano del Jándula. Época romana, puente . 403.425.00/4.213.985.00
064. La Medilla. Edad del bronce; asentamientos. Delimitado
065. Cortijo del Marqués del Puente. Época romana, villae .411.400.00/4.210.600.00
066. El Caserío de Don Víctor. Alto imperio romano; villae. Delimitado
067. Al Este de la Casa de Don Víctor. Época romana, villae. 413.200.00/4.210.900.00
068. Caserío de la Paz. Época romana, villae. Delimitado
069. Caserío del Carmen. Época romana; construcciones funerarias. Delimitado
070. Cortijo La Trinidad. Época romana; villae. Delimitado
071. Ruinas. Época romana, villae. 414.200.00/4.207.800.00
072. Arroyo de Las Eneas. Época romana; construcciones funerarias. 414.500.00/4.207.700.00
073. Al Este del Caserío del Carmen. Época romana, villae. Delimitado
074. Caserío de Tavira. Época romana; villae. 415.300.00/4.209.200.00
075. Al Noroeste de la Quintería. Época romana; villae. 415.900.00/4.209.600.00
076. Casa de Ciprés. Época romana; villae. 411.400.00/4.211.400.00
077. Casa de Peones Camineros. Época romana; villae. 411.700.00/4.211.400.00
078. Caserío de San Andrés. Época romana, villae. 413.500.00/4.211.900.00
079. Al Norte del Caserío de San Andrés. Época romana, villae. 413.800.00/4.212.400.00
080. Mejinilla. Época romana, villae. 414.000.00/4.213.500.00
081. Sur Conde de Gracia Real. Época romana, villae. 414.300.00/4.212.100.00
082. Noreste Conde de Gracia Real. Época romana, villae. 414.800.00/4.213.000.00
083. Este del Marques del Puente. Época romana, villae. 414.500.00/4.213.600.00
084. Este del Cortijo de Maroteras. Época romana, villae. 412.100.00/4.212.400.00
085. Arroyo de Martín Gordo. Época romana, villae. 412.200.00/4.210.300.00
086. Cortijo de Andero. Época romana, puente . 410.900.00/4.209.800.00
087. San Nicolás. Época romana, villae. 402.400.00/4.212.200.00
088. Cortijo del Marques de la Merced. Época romana, molinos. 402.000.00/4.208.600.00
089. Este del Marques de la Merced. Época romana, villae. 402.700.00/4.208.800.00
090. Kilómetro 329 de la N-IV. Época romana, villae. 402.300.00/4.210.200.00
091. Pk. 0,5 de la ctra Comarcal 420. Época romana, villae. 402.000.00/4.211.300.00
092. Oeste del Marques de la Merced. Época romana, villae. Delimitado
093. Marqués de la Merced. Alto imperio romano; villae. Delimitado
094. Pk. 327,7 de la carretera N-IV. Época romana, villae. 403.700.00/4.210.100.00
095. Mejinilla Pk. 327. Época romana, villae. 404.100.00/4.209.700.00
096. Pk. 327 de la carretera N-IV. Época romana, villae. 404.100.00/4.210.700.00
097. Casilla de Peones Camineros. Época romana, villae. 404.300.00/4.210.400.00
098. Noreste del Marqués de la Merced. Época romana, villae. 404.200.00/4.210.900.00
099. La Vega I. Época romana, puertos . 404.500.00/4.211.000.00
100. La Vega II. Época romana, villae. 404.900.00/4.211.000.00
101. Pk. 326,2 de la carretera N-IV. Época romana, villae. 405.000.00/4.209.900.00
102. Garzón. Época romana, molinos. 405.900.00/4.210.300.00
103. Oeste del Cortijo de Garzón. Época romana, villae. 405.100.00/4.210.600.00
104. Casco Urbano de Andújar. Edad del bronce; poblados. 407.500.00/4.210.700.00
105. Camino de Arjona. Época romana, villae. 407.100.00/4.208.000.00
106. Cortijo de Aguade. Época romana; construcciones funerarias. Delimitado
107. Los Barrios. Época romana, villae. Delimitado
108. Meseta de Menciliz. Época romana, villae. 403.200.00/4.211.700.00
109. Agrícola del Hidalgo. Época romana, villae. 403.400.00/4.211.400.00

110. Fuente del Curro. Época romana, villae. 403.900.00/4.211.600.00
111. Este del Marqués del Puente. Época romana, villae. 404.300.00/4.211.700.00
112. Oeste de Andújar. Época romana, villae. Delimitado
113. Sur de la Casa de la Torre. Época romana, villae. 406.000.00/4.211.800.00
114. Cortijo de la Quintana. Época romana, villae. 405.900.00/4.213.300.00
115. La Laguna. Época romana, villae. 405.600.00/4.214.100.00
116. San José. Edad del Hierro II; poblados. 406.500.00/4.211.600.00
117. Alcobilla. Época romana, villae. 406.700.00/4.214.200.00
118. Cerca del Molino. Época romana, villae. 407.600.00/4.212.700.00
119. Trujillo. Época romana, villae. 408.700.00/4.214.100.00
120. Caserío de Molino. Época romana, villae. 409.000.00/4.214.000.00
121. Barranco Garciez. 403.000.00/4.223.200.00
122. Molino de Cañuelo. 411.400.00/4.209.800.00
123. Villa del Cruce. Época romana, villae. Delimitado
124. Pk. 6,7 de ctra Comarcal 2321. Época romana, villae. Delimitado
125. Sudeste del Cortijo de Bosteza. Época romana, villae. Delimitado
126. Espolones de Valtravieso
127. Suroeste de la Mosquilla
128. Valdezorras
129. La Vega
130. Arroyo de los Santos
132. Loma de las Sepulturas. Edad media; construcciones funerarias. 417.400.00/4.229.330.00
133. A un lado del Veredón del Pino C. Época romana, villae. Delimitado
134. A un lado del Veredón del Pino B. Época romana, villae. Delimitado
135. A un lado del Veredón del Pino A. Época romana, villae. Delimitado
136. Al Sur de Martinmalillo A. Época romana, villae. Delimitado
137. Al Sur de Martinmalillo B. Época romana, villae. Delimitado
138. San Andrés. Época romana, poblados. Delimitado
139. La Chaparra. Época romana. Alto imperio. Delimitado
140. Olivar frente a La Chaparra. Época romana, villae. Delimitado
141. Cortijo de las Monjas. Época romana, villae. Delimitado
142. El Olivar. Época romana, villae. Delimitado
143. Los Martínez. Época romana, villae. Delimitado
144. Cortijo el Gitano. Época romana, villae. Delimitado
145. Cerca del Cortijo el Gitano. Época romana, villae. Delimitado
146. Cercano al posible caserío de Tavira. Época romana, villae. Delimitado

Artículo 15. Protección de sitios arqueológicos no delimitados.

1. Ante la presentación de proyectos de obras en un radio de 200 metros del punto de localización del yacimiento que supongan movimiento de tierras se exigirá una prospección arqueológica que delimite el yacimiento arqueológico.

2. Como consecuencia de los resultados de la prospección arqueológica realizada, se informará a la Consejería de Cultura sobre la idoneidad o no de continuar con el proyecto de obra. La Consejería de Cultura tomará las medidas correctoras oportunas.

3. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

Artículo 16. Protección de yacimientos arqueológicos delimitados.

1. Los usos, actividades y aprovechamientos compatibles actualmente consolidados en el Yacimiento Arqueológico (YA) y que tienen consideración de compatibles sin autorización de la Consejería de Cultura, siempre que no afecten a materiales arqueológicos superficiales ni a materiales de construcción, son los siguientes:

a) Trabajos y labores relacionados con el mantenimiento de las plantaciones de olivar, tierras calmas, u otros cultivos existentes.

b) Las actividades ganaderas existentes, comprendiendo el mantenimiento de construcciones y estructuras relacionadas con las mismas.

c) Mantenimiento de los actuales sistemas de riego.

d) Mantenimiento de la red viaria ya existente, siempre que no implique la remoción del terreno ni extienda la ampliación, pavimentación o profundización.

No tendrá la consideración de usos compatibles sin autorización aquellos que requieran la ocupación total o parcial de cualquiera de los inmuebles existentes, tanto soterrados, como emergentes.

2. El resto de usos y aprovechamientos sólo serán permitidos, con autorización administrativa de la Consejería de Cultura, que podrá exigir a los interesados la correspondiente intervención arqueológica.

Artículo 17. Protección específica del yacimiento de los Villares de Andújar.

Para la obtención de cualquier licencia municipal en el ámbito de este yacimiento arqueológico delimitado deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento que se cita, por el que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Andújar (Jaén).

Expediente: 10-177/09.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no habiéndose publicado junto a la Resolución mencionada, se hace público el contenido de:

- Anexo II: Cambios en la Normas Urbanísticas Aprobadas Provisionalmente, como consecuencia del cumplimiento de la Resolución de 24 de marzo de 2010 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén referente al PGOU de Andújar (Jaén).

ANEXO II

CAMBIOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APROBADAS PROVISIONALMENTE, COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2010 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JÁEN, REFERENTE AL PGOU DE ANDÚJAR (JAÉN)

Como consecuencia del cumplimiento de la Resolución de 24 de marzo de 2010 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, y de acuerdo con el Informe emitido por el Equipo Redactor del PGOU en mayo de 2010, que fue aprobado por el pleno municipal de 27.5.2010, se han modificado, en los términos que se reflejan a continuación, las fichas de:

- las Unidades de Ejecución UE A-1, UE A-2, UE A-4, UE A-13, UE A-14, UE A-15, UE A-16, UE A-17, UE S-1, UE S-2, UE S-3 y UE S-4,
- las Áreas con Planeamiento Incorporado API-TOROS y API-A57, y
- los sectores de suelo urbanizable S-1, S-5, S-6, NS-1 y NS-2.

Asimismo se ha modificado la redacción de los artículos 184, 203.4, 226 y 228 en los términos que se reflejan a continuación.

Unidad de Ejecución A-1.

Se renombra el ámbito como API. DESAPARECE la ficha de la Unidad de Ejecución y se introduce una nueva ficha en la Sección 2.^a del Capítulo 12 (Régimen de las Áreas con Planeamiento Incorporado) del Título IV con la redacción siguiente:

UBICACIÓN:	NÚCLEO URBANO DE ANDÚJAR	IDENTIFICA API-ROP
ANTECEDENTES:	ESTUDIO DE DETALLE, aprobado definitivamente el 19-07-2007 PROYECTO DE REPARCELACIÓN aprobado el 12-02-2010 PROYECTO DE URBANIZACIÓN aprobado el 13-05-2010	
CARACTERÍSTICAS:	SUPERFICIE TOTAL (m²):	15.045,00
	EDIFICABILIDAD TOTAL LUCRATIVA (m²):	12.096,85
NORMATIVA	La correspondiente a la Ordenanza 5 – Industrial grado 1º	

Unidad de Ejecución A-2. Se modifica la ficha con la redacción siguiente:

PLANOS AND-2.1	DENOMINACIÓN: Ctra. La Ropera 2	UE Nº A-2
OBJETIVOS:	Completar la trama urbana con suelo industrial y obtener suelo libre de uso público en zona de protección del arroyo.	
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION: Compensación	INICIATIVA: Privada
	INSTRUMENTOS: Plan Especial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización	PROGRAMA: 1º Cuatrienio
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m²): 5.669	EDIFICABILIDAD (en m²) 4.261,90
	ORDENANZAS DE APLICACION:	APROVECHAMIENTO (en U.A.): 4.261,90
	5-Industrial, grado 1º y 8-Parques y Jardines	10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 426,19
	CESIONES:	960 m² para dotaciones, así como el viario resultante de la ordenación
	CONDICIONES:	No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.
COSTES DE INFRAESTRUCTURA:	Deberá contribuir en 46.420 € a la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras.	

Unidad de Ejecución A-4. DESAPARECE.

Unidad de Ejecución A-13. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

PLANOS AND-2.5	DENOMINACIÓN: Minguillos	UE Nº A-13
OBJETIVOS:	Completar la trama urbana en zona industrial – terciario obteniendo suelo para zona verde junto al arroyo Minguillos. Deberá cumplir lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.	
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION: Compensación	INICIATIVA: Privada
	INSTRUMENTOS: Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización	PROGRAMA: 1º Cuatrienio
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m²): 26.618	EDIFICABILIDAD (en m²) 14.640
	ORDENANZAS DE APLICACION:	APROVECHAMIENTO (en U.A.): 14.640
	6-Terciario, grado 1º, 7-Equipamiento y Servicios y 8-Parques y Jardines	10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 1.464
	CESIONES:	4.998 m² de zonas verdes (3.727 m² de sistema local y 1.271 m² de sistema general) y el viario grafiado en planos
COSTES DE INFRAESTRUCTURA:	Deberá contribuir en 188.119 € a la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras.	

Unidad de Ejecución A-14. DESAPARECE.

Unidad de Ejecución A-15. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

PLANOS	AND-2.4	DENOMINACIÓN:	Camino de la Vega	UE N°	A-15
OBJETIVOS:		Garantizar su no inundabilidad y completar la trama urbana en zona industrial obteniendo suelo para zonas verdes.			
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION: Compensación		INICIATIVA: Privada		
	INSTRUMENTOS: Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización		PROGRAMA: 1 ^{er} Cuatrienio		
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m ²): 9.317		EDIFICABILIDAD (en m ²): 5.394,55		
	ORDENANZAS DE APLICACION:		APROVECHAMIENTO (en U.A.): 5.394,55		
	5-Industrial, grado 2º, 7 y 8-Parques y Jardines		10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 539,45		
	CESIONES:		1.081 m ² de zonas verdes y el viario grafiado en planos		
	CONDICIONES		No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.		
COSTES DE INFRAESTRUCTURA:		Deberá contribuir en 67.082 € a la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras.			

Unidad de Ejecución A-16. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

PLANOS	AND-2.3	DENOMINACIÓN:	Andumueble	UE N°	A-16
OBJETIVOS:		Garantizar su no inundabilidad y regularizar alineación sobre A-4			
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION: Compensación		INICIATIVA: Privada		
	INSTRUMENTOS: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización		PROGRAMA: Sin Programar		
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m ²): 4.272		EDIFICABILIDAD (en m ²): 2.100,00		
	ORDENANZAS DE APLICACION:		APROVECHAMIENTO (en U.A.): 2.100,00		
	5-Industrial, grado 2º y 8-Parques y Jardines		10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 210,00		
	CESIONES:		484 m ² de zonas verdes y el viario grafiado en planos		
	CONDICIONES:		No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.		

Unidad de Ejecución A-17. DESAPARECE.

Unidad de Ejecución S-1. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

PLANOS	AND-2.3	DENOMINACIÓN	Llanos del Sotillo 1	UE Nº	S1
OBJETIVOS:		Garantizar su no inundabilidad y recoger edificación inacabada			
CONDICIÓN PARA SU DESARROLLO:					
No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.					
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION: Compensación		INICIATIVA: Privada		
	INSTRUMENTOS: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización		PROGRAMA: 1 ^{er} Cuatrienio		
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m ²): 1.880		EDIFICABILIDAD (en m ²) 271,70		
	ORDENANZAS DE APLICACION: 9-Poblados de Colonización		APROVECHAMIENTO (en U.A.): 271,70 10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 27,17		
	CESIONES: El viario grafiado en planos				

Unidad de Ejecución S-2. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

PLANOS	AND-2.3	DENOMINACIÓN:	Llanos del Sotillo 2	UE Nº	S2
OBJETIVOS:		Garantizar su no inundabilidad, completar la trama urbana y posibilitar el crecimiento del poblado. Destinar el 50% de la edificabilidad residencial a viviendas en régimen protegido.			
CONDICIÓN PARA SU DESARROLLO:					
No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.					
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION: Cooperación		INICIATIVA: Pública		
	INSTRUMENTOS: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización		PROGRAMA: 1 ^{er} Cuatrienio		
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m ²): 2.372		EDIFICABILIDAD (en m ²) 1.427,40		
	ORDENANZAS DE APLICACION: 9-Poblados de Colonización		APROVECHAMIENTO (en U.A.): 1.248,98 10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 124,90		
	CESIONES: El viario grafiado en planos				

Unidad de Ejecución S-3. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

PLANOS	AND-2.3	DENOMINACIÓN:	Llanos del Sotillo 3	UE Nº	S3
OBJETIVOS:		Garantizar su no inundabilidad, posibilitar el crecimiento del Poblado y aumentar las dotaciones.			
CONDICIÓN PARA SU DESARROLLO:					
No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.					
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION: Cooperación		INICIATIVA: Pública		
	INSTRUMENTOS: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización		PROGRAMA: 1 ^{er} Cuatrienio		
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m ²): 6.106		EDIFICABILIDAD (en m ²) 2.418,00		
	ORDENANZAS DE APLICACION: 9-Poblados de Colonización y 7-Equipamientos y Servicios		APROVECHAMIENTO (en U.A.): 2.236,65 10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 223,66		
	CESIONES: 1.485 m ² de equipamiento y el viario grafiado en planos				

Unidad de Ejecución S-4. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

PLANOS	AND-2.3	DENOMINACIÓN	Llanos del Sotillo 4	UE N°	S4
OBJETIVOS:	Garantizar su no inundabilidad y posibilitar el crecimiento del Poblado y aumentar las dotaciones de zonas verdes.				
CONDICIÓN PARA SU DESARROLLO:					
No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.					
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION:		Cooperación	INICIATIVA:	
	INSTRUMENTOS:		Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización	PROGRAMA:	
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m²):		11.327	EDIFICABILIDAD (en m²)	
	ORDENANZAS DE APLICACION:			APROVECHAMIENTO (en U.A.):	
	9-Poblados de Colonización y 8-Parques y Jardines			10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA):	
	CESIONES:		3.441 m² de zonas verdes y el viario grafiado en planos		

FICHAS DE ÁREAS CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (Sección 2ª del Capítulo 12 del Título IV de las NORMAS URBANÍSTICAS) QUE SE MODIFICAN

API-TOROS. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

UBICACIÓN:	NÚCLEO URBANO DE ANDÚJAR	IDENTIFICA	API-TOROS
ANTECEDENTES:	ESTUDIO DE DETALLE, aprobado definitivamente el 19-07-2007 PROYECTO DE REPARCELACIÓN aprobado definitivamente el 25-04-2008 PROYECTO DE URBANIZACIÓN aprobado definitivamente el 23-07-2008		
CARACTERÍSTICAS:	SUPERFICIE TOTAL (m²):	7.000,00	
	EDIFICABILIDAD TOTAL LUCRATIVA (m²):	5.600,00	
	SUELO NETO RESIDENCIAL (m²):	3.425,00	
	CESIÓN DE DOTACIONES:		
	- ZONA VERDE (m²):	910,00	
NORMATIVA	Las correspondientes a las ordenanzas 2 – Manzana Cerrada grado 2º y 3 – Edificación Unifamiliar grado 1º		
CONDICIONES	No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las obras de defensa oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.		

API-A57. Se modifica la ficha con la siguiente redacción:

UBICACIÓN:	NÚCLEO URBANO DE ANDÚJAR	IDENTIFICA	API-A57
ANTECEDENTES:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, en terrenos aledaños al Polígono de la Fundación, aprobada definitivamente por la CPU el 21-06-2001.		
CARACTERÍSTICAS:	SUPERFICIE TOTAL (m²):	20.313,00	
	EDIFICABILIDAD TOTAL LUCRATIVA (m²):	14.125,45	
	CESIÓN DE DOTACIONES:		
	- ZONA VERDE (m²):	2.031,00	
	- EQUIPAMIENTO (m²):	813,00	
NORMATIVA	Las correspondientes a la ordenanza 5-Industrial, grado 1º.		
CONDICIONES	No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las obras de defensa oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.		

FICHAS DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (Artículo 175 de las NORMAS URBANÍSTICAS) Y NO SECTORIZADO (Artículo 181 de las NORMAS URBANÍSTICAS) QUE SE MODIFICAN

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA S-1			
DENOMINACIÓN	FRENTE CEMENTERIO	CLASE DE SUELO	Urbanizable
FIGURA DE	Plan Parcial	PLANO N°	AND-2.1
SUPERFICIE	TOTAL: 6,691	SIN S.G.: 6,691	
INICIATIVA	Privada	SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
OBJETIVOS:	- Posibilitar el desarrollo de una iniciativa privada para crear suelo industrial en la zona norte. - Posibilitar la ejecución de un tramo de la ronda norte de la ciudad.		
USO GLOBAL:	INDUSTRIAL		
EDIFICABILIDAD POR TIPOLOGIA Y USOS LUCRATIVOS (m² construidos)			
	INDUSTRIAL	TERCIARIO	TOTAL
VALOR DE CÁLCULO	37.850	0	37.850
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL AREA DE REPARTO INDUSTRIAL	0,35198		
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR	22.710,00		
APROVECHAMIENTO PROPIETARIOS DEL SECTOR	21.196.23		
APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	2.271,00		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>ESQUEMA INDICATIVO ORDENACION</p> <ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIAL EQUIPAMIENTO ZONAS VERDES  </div> <div style="width: 50%;"> <p>CONDICIONES DE DESARROLLO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La red interior de saneamiento será separativa y su vertido se hará por gravedad. - La zona verde local será como mínimo del 15% de la superficie total del sector. Al menos el 50% de ésta se localizará en el borde oeste como separación del arroyo y en ella se utilizará preferentemente vegetación de ribera. - La línea máxima de edificación se fija a 50 metros de la valla del cementerio, disponiéndose una zona verde de separación. - El vial (1) que arranca desde la rotonda en dirección oeste tendrá una anchura mínima de 22 metros. - Los propietarios del sector pondrán a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita y a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, los terrenos afectados para la construcción de la rotonda que lo conecta con el camino del cementerio, así como cualesquiera otros terrenos que sean precisos para la construcción de las nuevas infraestructuras generales. - La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Actuación es de 418.062 €. Este coste, que se actualizará anualmente con el IPC y según se vayan redactando los proyectos de ejecución de cada infraestructura, deberá ser satisfecho por los propietarios de los terrenos del sector y, por los propietarios de suelos de sistema general que hagan efectivo su aprovechamiento en este sector. </div> </div>			

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA		S-5	
DENOMINACIÓN	NORTE A-4 FUNDICIÓN	CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial	PLANO Nº	AND-2.4
SUPERFICIE (Hectáreas)	TOTAL: 2,237	SIN S.G.: 2,237	
INICIATIVA	Pública	SISTEMA DE ACTUACIÓN	Cooperación
OBJETIVOS:	- Completar el desarrollo industrial en la zona de la Fundición dando continuidad a viarios existentes y previstos en UE.		
USO GLOBAL:	INDUSTRIAL		
EDIFICABILIDAD POR TIPOLOGIA Y USOS LUCRATIVOS (m² construidos)			
	INDUSTRIAL	TERCIARIO	TOTAL
	13.422	0	13.422,00
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL AREA DE REPARTO INDUSTRIAL			0,35198
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR			8.053,20
APROVECHAMIENTO PROPIETARIOS DEL SECTOR			7.086,32
APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR			805,32



CONDICIONES DE DESARROLLO:

- Para su desarrollo se deberán tener en cuenta los resultados del "Estudio Hidrológico del río Guadalquivir" redactado, en abril de 2006, para el PGOU. En todo caso no podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas que eviten su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir.
- La trama viaria se ajustará a la que se refleja en el gráfico adjunto.
- El equipamiento se localizará en el borde oeste, en contacto con la zona calificada de equipamiento en suelo urbano.
- La zona verde se dispondrá a modo de separación con la carretera del Sotillo.
- Los propietarios del sector pondrán a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita y a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, los terrenos que sean precisos para la construcción de las nuevas infraestructuras generales.
- La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Actuación es de 148.249 €. Este coste que se actualizará anualmente con el IPC y según se vayan redactando los proyectos de ejecución de cada infraestructura, deberá ser satisfecho por los propietarios de los terrenos del sector y, por los propietarios de terrenos clasificados como sistema general que hagan efectivo su aprovechamiento en este sector.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA				S-6	
DENOMINACIÓN	NORTE	A-4	OESTE	CLASE DE SUELO	Urbanizable
SUPERFICIE (Hectáreas)	TOTAL: 8,2446		SIN S.G.: 8,2446		
INICIATIVA	Privada		SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
OBJETIVOS:	- Completar el desarrollo industrial en la zona de la Fundición dando continuidad a viarios existentes.				
USO GLOBAL:	INDUSTRIAL				
EDIFICABILIDAD POR TIPOLOGIA Y USOS LUCRATIVOS (m² construidos)					
		INDUSTRIAL	TERCIARIO	TOTAL	
		49.468	0	49.468,00	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL AREA DE REPARTO INDUSTRIAL				0,35198	
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR				29.680,80	
APROVECHAMIENTO PROPIETARIOS DEL SECTOR				26.117,05	
APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR				2.968,08	
CONDICIONES DE DESARROLLO:					
<ul style="list-style-type: none"> - Para su desarrollo se deberán tener en cuenta los resultados del "Estudio Hidrológico e Hidráulico del río Guadalquivir" redactado, en abril de 2006, para el PGOU. - En todo caso no podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas que eviten su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir. - Se dará continuidad a la calle existente en el borde oeste, así como a los viales que entroncan en el sector desde el Polígono de la Fundición (norte – sur) y desde el Polígono Guadalquivir (este – oeste). - Las dotaciones se localizarán mayoritariamente en la zona calificada con dichos usos en suelo urbano. - Los propietarios del sector pondrán a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita y a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, los terrenos que sean precisos para la construcción de las nuevas infraestructuras generales. - La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Actuación es de 546.386 €. Este coste que se actualizará anualmente con el IPC y según se vayan redactando los proyectos de ejecución de cada infraestructura, deberá ser satisfecho por los propietarios de los terrenos del sector y, por los propietarios de terrenos clasificados como sistema general que hagan efectivo su aprovechamiento en este sector. 					

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA		NS-1	
DENOMINACIÓN	MESTANZA	CLASE DE SUELO	Urbanizable No Sectorizado
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan de Sectorización / Plan Parcial	PLANOS Nº	AND-2.1/2
SUPERFICIE (Hectáreas)	TOTAL: 20,67	INICIATIVA	Privada
OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilitar la ejecución de un desarrollo residencial de baja densidad en la zona norte de la ciudad. - Ejecutar un tramo de la ronda norte de la ciudad. 		
CARACTERÍSTICAS:			
USOS GLOBALES PERMITIDOS:	Residencial, Terciario, Equipamiento y Servicios y Espacios Libres Públicos		
USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS:	Industrial		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	51.694 m ² de usos lucrativos		
INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA			
<ul style="list-style-type: none"> - Su delimitación responde a la exigencia de la Declaración de Impacto Ambiental de excluir los terrenos inundables por la avenida de periodo de retorno de 500 años del arroyo Mestanza clasificándolos como suelo no urbanizable de especial protección. - El desarrollo del sector está condicionado al deslinde del tramo del Cordel de Mestanza incluido en el ámbito. - En la ordenación del desarrollo del sector se debe contemplar la llanura de inundación por la avenida de periodo de retorno de 500 años del arroyo Mestanza con el objetivo de localizar en contacto con ésta al menos una parte del sistema de zonas verdes. El diseño del parque fluvial resultante contemplará la utilización de especies características de vegetación de ribera y deberá tener en cuenta episodios de avenida. El arroyo podrá ser cruzado por los viarios necesarios pero no podrá ser embovedado ni se realizarán muros colindantes - Se plantará arbolado de porte y sombra con especies adecuadas y características del valle del Guadalquivir. El arbolado del parque ligado al arroyo no debe afectar a la circulación del agua en momentos de avenida. - Las zonas verdes mantendrán un porcentaje mínimo de un 50% de su superficie que permita el drenaje por infiltración en el terreno. - Deberá ejecutar la Ronda Norte comprendida en su ámbito hasta las glorietas de enlace previstas con el sector de suelo urbanizable sectorizado S3 colindante y con la Unidad de Ejecución del borde oeste. - La altura máxima de la edificación se fija en 3 (B+2) plantas. - La red interior de saneamiento será separativa y su vertido se hará por gravedad. - La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Actuación es de 850.688 €. Este coste que se actualizará anualmente con el IPC y según se vayan redactando los proyectos de ejecución de cada infraestructura, deberá ser satisfecho por los propietarios de los terrenos del sector y, por los propietarios de terrenos clasificados como sistema general que hagan efectivo su aprovechamiento en este sector. 			

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA		NS-2	
DENOMINACIÓN	FACHADA SUR	CLASE DE SUELO	Urbanizable No Sectorizado
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan de Sectorización / Plan Parcial	PLANOS Nº	AND-2.4/5
SUPERFICIE (Hectáreas)	TOTAL: 11,70	INICIATIVA	Pública
OBJETIVOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Configurar una nueva fachada en el sur de la ciudad con usos terciarios. - Ejecutar la ronda sur de la ciudad. 		
CARACTERÍSTICAS:			
USOS GLOBALES PERMITIDOS:	Terciario, Equipamiento y Servicios y Espacios Libres Públicos		
USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS:	Industrial		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	58.492 m ² de usos lucrativos		
INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA			
<ul style="list-style-type: none"> - El desarrollo del sector está condicionado a la desafectación del tramo de la Cañada Real de Marmolejo incluido en el ámbito. - Su desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 189/2002, de 2 de julio, está condicionado a que en su ordenación se tomen las medidas oportunas y se proyecten las infraestructuras necesarias para asegurar su defensa ante inundaciones de periodo de retorno de 500 años. Para ello se tendrán en cuenta los resultados del "Estudio Hidrológico e Hidráulico del río Guadalquivir" redactado en abril del 2006, para el PGOU. - En todo caso no podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas oportunas para evitar su inundabilidad por la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Guadalquivir. - Deberá ejecutar la ronda sur de la ciudad. - En el borde este se calificará suelo dotacional para reubicar el Colegio Público de San Eufrasio. - La altura máxima de la edificación se fija en 3 (B+2) plantas. - La red interior de saneamiento será separativa y su vertido se hará por gravedad. - La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Actuación es de 738.352 €. Este coste que se actualizará anualmente con el IPC y según se vayan redactando los proyectos de ejecución de cada infraestructura, deberá ser satisfecho por los propietarios de los terrenos del sector y, por los propietarios de terrenos clasificados como sistema general que hagan efectivo su aprovechamiento en este sector. 			

Artículo 184. Régimen urbanístico (DU).

1. Los terrenos clasificados por el Plan General como suelo no urbanizable están sometidos al régimen que establece el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las actividades industriales, incluidas las de servicio al tráfico de las carreteras, hospedaje y bares o restaurantes, debidamente autorizadas y aquellas para las que se den las circunstancias contenidas en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística o para las que se hayan superado los plazos señalados en el artículo 185.1 de la LOUA y que a la fecha de aprobación definitiva del presente PGOU resulten disconformes con sus determinaciones, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

a) Respecto a las citadas actividades, aquellas que conforme al artículo 53.1 del PGOU resulten con usos existentes prohibidos, les será de aplicación el contenido del apartado tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía o norma que la sustituya y del artículo 7.6.a) del PGOU y solo podrán ser objeto de obras de conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reforma menor.

b) Respecto a las que resulten como usos existentes compatibles, también conforme al artículo 53.1 del PGOU, en aplicación del contenido del apartado segundo de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía o norma que la sustituya y de la modulación que expresa el artículo 34.b) del citado texto legal, podrán ser objeto de cualquiera de las obras recogidas en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas como «obras en los edificios» así como circunstanciales obras de ampliación, debidamente justificadas, en cualquier caso de acuerdo con el Proyecto de Actuación que se tramite.

3. Las edificaciones residenciales existentes en el suelo no urbanizable que no estaba sometido a protección especial en el PGOU de 1989, para las que haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística recogido en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía o para las que concurren las circunstancias señaladas en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística y que a la fecha de aprobación definitiva del presente PGOU resulten disconformes con sus determinaciones, quedarán en situación legal de fuera de ordenación y solo podrán ser objeto de las obras recogidas en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas como «obras en los edificios».

4. Cuando se solicite licencia para cualquier actuación en terrenos de monte público, incluidos en la Red Natura 2000 (Parque Natural y LIC) o zonas forestales será obligatoria la obtención de Informe previo y vinculante de la Consejería de Medio Ambiente.

5. En el Suelo No Urbanizable se establecen 7 Áreas de Reserva para la ampliación del patrimonio público del suelo, de acuerdo a lo establecido por el art. 73 de la LOUA, y con las siguientes superficies y objetivos:

- ÁREA DE RESERVA «ENCINAREJO»: 61.240 metros cuadrados.

El objetivo es su adquisición para la realización de una actuación pública relacionada con la investigación y/o educación ambiental ligada a la educación formal, no permitiendo otro tipo de usos como los turísticos, y limitando las actividades edificatorias a las mínimas imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes actualmente en el poblado.

- ÁREA DE RESERVA «RONDA MESTANZA»: 8.541 metros cuadrados.

El objetivo es su adquisición para dotaciones públicas.

- ÁREA DE RESERVA «ESTACION FERROCARRIL»: 663.796 metros cuadrados.

El objetivo es su adquisición para actuaciones públicas encaminadas al desarrollo económico del municipio.

- ÁREAS DE RESERVA «HOSPITAL» (119.465 metros cuadrados), «LOS VILLARES» (9.222 metros cuadrados), «SAN JOSÉ DE ESCOBAR» (21.396 metros cuadrados) y «VEGAS DE TRIANA» (10.994 metros cuadrados).

El objetivo es su adquisición para garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, y/o a la introducción de dotaciones públicas.

Artículo 203. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos (DU).

1. Cercas o vallados. A3. Se entienden por tales todos aquellos cerramientos en suelo no urbanizable que por sus materiales y/o diseño no supongan una barrera que dificulte la libre circulación de la fauna, en los términos del artículo 22.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

2. Desmontes y aterramientos. A4. En general se incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la topografía, la cubierta vegetal y la capa edáfica del suelo, alterando o no sus características morfológicas.

3. Captaciones de agua. A5. Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones al efecto de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

4. Construcciones o instalaciones vinculadas a la explotación. A6. (Casetas agrarias). Se incluyen en esta denominación las casetas para almacenamiento de aperos de labranza así como aquellas otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias tales como almacenes de material y maquinaria, cuadras, establos y similares vinculadas a la actividad primaria de la finca.

5. Naves agrarias, almacenes y similares A7. (Naves agrarias) Se incluyen aquí las naves agrarias, las instalaciones para la primera transformación de productos, tales como almazaras, bodegas, secaderos, aserraderos, etc.; las edificaciones vinculadas a la actividad cinegética; así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos para su explotación comercial; siempre y cuando se hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

6. Invernaderos. A8. Construcciones o instalaciones fijas o semipermanentes para el abrigo de cultivos.

7. Establos, granjas avícolas, ganaderas y similares. A9. Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos, a la transformación de productos agrarios y forestales, vinculados o no a la finca sobre la que se ubican.

8. Piscifactorías. A10. Obras o instalaciones necesarias para la cría de peces y/o mariscos en estanques, viveros etc.

9. Infraestructuras de servicio a la explotación. A11. Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión entre determinadas explotaciones y los Sistemas Generales que les sirven o pueden servirles.

Artículo 226. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de especial protección por recursos agrarios: Terrazas del Guadalquivir (SNU-AT). (DU).

1. El uso característico de este suelo es el agrícola en regadío con explotación intensiva basado en su alta productividad.

2. Se consideran usos compatibles los siguientes:

a) Los cercados o vallados de carácter cinegético, clave A3, los desmontes y aterramientos, clave A4 y las captaciones de agua, clave A5.

b) Las construcciones o instalaciones vinculadas a la explotación, clave A6 (casetas agrarias), las naves agrarias, almacenes y similares, clave A7, en parcela mínima de una (1) hectárea y los invernaderos, clave A8. Los establos, granjas agrícolas y similares, clave A9, las piscifactorías, clave A10, y las infraestructuras anejas a la explotación, clave A11, podrán ser objeto del procedimiento de prevención ambiental si por su entidad están incluidos dentro de alguno de los Anexos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros y sus instalaciones anejas, claves M1, M2, M3, M4 y M5, las infraestructuras de servicio, clave M6, serán objeto del procedimiento de prevención ambiental y se tramitarán de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 7/2002.

d) Las construcciones o edificaciones industriales, claves I1 a I4. Se deberán conectar a las redes de infraestructuras y servicios existentes en el ámbito y tramitarse, en su caso, con el correspondiente proyecto de actuación.

e) Las construcciones y edificaciones singulares, P1 y P2, en su caso, mediante el correspondiente proyecto de actuación.

f) Las actuaciones de carácter turístico-recreativo, claves T1 a T10, en su caso, mediante el correspondiente proyecto de actuación.

g) Las actuaciones de carácter infraestructural, claves C1 a C7, en su caso, mediante el correspondiente proyecto de actuación.

h) Las viviendas familiares aisladas vinculadas a la explotación de recursos agrarios, al mantenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural, claves V1 a V3, en parcela de, como mínimo, tres (3) hectáreas y cuando no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos.

3. En esta categoría de suelo no urbanizable se prohíben los siguientes usos.

a) La ubicación de helipuertos y aeródromos, clave C8.

b) Los vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas, clave C9.

c) Soportes de publicidad exterior e imágenes y símbolos, claves S1 y S2.

4. En esta categoría de suelo no urbanizable solo se autorizan segregaciones de fincas rústicas de las que resulten parcelas con superficie superior a tres (3) hectáreas.

Artículo 228. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural diseminado (SNU-HR). (DU).

Las determinaciones contenidas en el presente artículo son aplicables con carácter transitorio en tanto se redacte el «Plan Especial de mejora de los Habitats Rurales de Andújar» programado en el primer cuatrienio del Programa de Actuación del PGOU. El ámbito territorial del Plan Especial podrá ajustar, justificadamente por criterios de propiedad, topográficos o territoriales, las áreas delimitadas como SNU-HR sin que la superficie resultante supere en más del diez por ciento (10%) la de éstas. El Plan Especial, establecerá las determinaciones aplicables al suelo delimitado de acuerdo con los resultados del análisis detallado de las características de los usos, las edificaciones y las actividades existentes.

1. El uso característico de este suelo es la producción agropecuaria, si bien soporta asentamientos rurales diseminados vinculados a la actividad agraria.

2. Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de recursos vivos: las construcciones o instalaciones vinculadas a la explotación, clave A6 (casetas agrarias), las naves agrarias, almacenes y similares, clave A7 y los invernaderos, clave A8.

b) Las construcciones y edificaciones singulares (tales como edificios vinculados a la defensa nacional, centros sanitarios especiales, centros de enseñanza, equipamientos al servicio de la población del área, etc.), siempre acompañadas del requisito de declaración de utilidad pública. Deberán conectarse a las redes de infraestructuras y servicios existentes en el ámbito. Como excepción a lo establecido en los apartados 3 a) y b) del artículo 211, estas construcciones se separarán, como mínimo, tres (3) metros de los linderos de la finca y su edificabilidad podrá superar los cero con quince metros cuadrados por cada metro cuadrado de suelo (0,15 m²/m²) siempre que, de acuerdo con la actividad específica a que se destine, se justifique adecuadamente en el Proyecto de Actuación.

c) Las construcciones y edificaciones industriales relacionadas con las actividades agropecuarias (almazaras, silos, almacenes, etc.). Deberán conectarse a las redes de infraestructuras y servicios existentes en el ámbito.

d) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, parques rurales, instalaciones deportivas en el medio rural, la acampada temporal y las instalaciones de restauración y hoteleras. Deberán conectarse a las redes de infraestructuras y servicios existentes en el ámbito.

e) Las instalaciones del sistema de telecomunicaciones.

f) Las actuaciones de carácter infraestructural no prohibidas expresamente en el punto 3 siguiente, se consideran usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en este tipo de suelo. Cumplirán las medidas previstas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

g) Las viviendas familiares aisladas vinculadas a la explotación de recursos agrarios, al mantenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural, claves V1 a V3, en parcela de, como mínimo, tres (3) hectáreas y cuando no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos.

3. En este suelo se prohíben los siguientes usos:

a) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, claves M1 a M6.

b) Las construcciones o edificaciones industriales no relacionadas con la explotación de recursos agropecuarios, claves I2 e I4.

c) Los parques de atracciones y los campamentos de turismo, claves T5 y T7.

d) Los helipuertos y aeródromos, clave C8.

e) Los vertederos de residuos e instalaciones anejas, clave C9.

f) Los establos, granjas avícolas y similares, clave A9.

g) Instalaciones publicitarias y símbolos o imágenes, claves S1 y S2.

4. En este suelo solo se autorizan segregaciones de fincas rústicas de las que resulten parcelas con superficie superior a tres (3) hectáreas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se ordena el Registro y Publicación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no habiéndose publicado junto a la Resolución mencionada, se hace público el contenido de:

- Anexo II. Subsanación de Deficiencias.

ANEXO II

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**CATÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO**

UBICACIÓN:	NÚCLEO URBANO DE ANDÚJAR	IDENTIFICACIÓN	API-TOROS
ANTECEDENTES:	ESTUDIO DE DETALLE, aprobado definitivamente el 19-07-2007 PROYECTO DE REPARCELACIÓN aprobado definitivamente el 25-04-2008 PROYECTO DE URBANIZACIÓN aprobado definitivamente el 23-07-2008		
CARACTERÍSTICAS:	SUPERFICIE TOTAL (m ²): 7.000,00 EDIFICABILIDAD TOTAL LUCRATIVA (m ²): 5.600,00 SUELO NETO RESIDENCIAL (m ²): 3.425,00 CESIÓN DE DOTACIONES: - ZONA VERDE (m ²): 910,00		
NORMATIVA	Las correspondientes a las ordenanzas 2 – Manzana Cerrada grado 2º y 3 – Edificación Unifamiliar grado 1º		
	No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas para evitar su inundabilidad para las avenidas de periodo retorno de 500 años del Río Guadalquivir.		

UBICACIÓN:	NÚCLEO URBANO DE ANDÚJAR	IDENTIFICACIÓN	API-A57
ANTECEDENTES:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, en terrenos aledaños al Polígono de la Fundación, aprobada definitivamente por la CPU el 21-06-2001.		
CARACTERÍSTICAS:	SUPERFICIE TOTAL (m ²): 20.313,00 EDIFICABILIDAD TOTAL LUCRATIVA (m ²): 14.125,45 CESIÓN DE DOTACIONES: - ZONA VERDE (m ²): 2.031,00 - EQUIPAMIENTO (m ²): 813,00		
NORMATIVA	Las correspondientes a la ordenanza 5-Industrial, grado 1º.		
	No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas para evitar su inundabilidad para las avenidas de periodo retorno de 500 años del Río Guadalquivir.		

PLANOS	AND-2.3	DENOMINACIÓN:	Llanos del Sotillo 1	UE N°	S1
OBJETIVOS:		Garantizar su no inundabilidad y recoger edificación inacabada			
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION:	Compensación	INICIATIVA:	Privada	
	INSTRUMENTOS:	Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización		PROGRAMA:	1º Cuatrienio
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m ²):	1.880	EDIFICABILIDAD (en m ²)	271,70	
	ORDENANZAS DE APLICACION:		APROVECHAMIENTO (en U.A.):		271,70
	9-Poblados de Colonización		10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA):		27,17
	CESIONES:		El viario grafiado en planos		
No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas para evitar su inundabilidad para las avenidas de periodo retorno de 500 años del Río Guadalquivir.					

PLANOS		AND-2.3	DENOMINACIÓN:	Llanos del Sotillo 2	UE N°	S2
OBJETIVOS: Garantizar su no inundabilidad, completar la trama urbana y posibilitar el crecimiento del poblado. Destinar el 50% de la edificabilidad residencial a viviendas en régimen protegido.						
GESTION	SISTEMA DE ACTUACION:		Cooperación		INICIATIVA: Pública	
	INSTRUMENTOS:		Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización		PROGRAMA: 1º Cuatrienio	
ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m²):		2.372		EDIFICABILIDAD (en m²) 1.427,40	
	ORDENANZAS DE APLICACION:		9-Poblados de Colonización		APROVECHAMIENTO (en U.A.): 1.248,98	
					10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA): 124,90	
	CESIONES:		El viario grafiado en planos			
No podrá desarrollarse hasta que no se hayan ejecutado las defensas para evitar su inundabilidad para las avenidas de periodo retorno de 500 años del Río Guadalquivir.						

FICHAS MODIFICADAS DE LOS ÁMBITOS DE SUELO URBANO UE-S1, UE-S2, API-TOROS, API-A57

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA			NS-1
DENOMINACIÓN	MESTANZA	CLASE DE SUELO	Urbanizable No Sectorizado
FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan de Sectorización / Plan Parcial	PLANOS N°	AND-2.1/2
SUPERFICIE (Hectáreas)	TOTAL: 20,67	INICIATIVA	Privada
OBJETIVOS:	- Posibilitar la ejecución de un desarrollo residencial de baja densidad en la zona norte de la ciudad. - Ejecutar un tramo de la ronda norte de la ciudad.		
CARACTERÍSTICAS:			
USOS GLOBALES PERMITIDOS:	Residencial, Terciario, Equipamiento y Servicios y Espacios Libres Públicos		
USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS:	Industrial		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	51.694 m² de usos lucrativos		
INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA			
- Su delimitación responde a la exigencia de la Declaración de Impacto Ambiental de excluir los terrenos inundables por la avenida de periodo de retorno de 500 años del arroyo Mestanza clasificándolos como suelo no urbanizable de especial protección. - El desarrollo del sector está condicionado al deslinde del tramo del Cordel de Mestanza incluido en el ámbito. - En la ordenación del desarrollo del sector se debe contemplar la llanura de inundación por la avenida de periodo de retorno de 500 años del arroyo Mestanza con el objetivo de localizar en contacto con ésta al menos una parte del sistema de zonas verdes. El diseño del parque fluvial resultante contemplará la utilización de especies características de vegetación de ribera y deberá tener en cuenta episodios de avenida. El arroyo podrá ser cruzado por los viarios necesarios pero no podrá ser embovedado ni se realizarán muros colindantes. - Se solicitará informe a la Agencia Andaluza del Agua, para el desarrollo del Plan de Sectorización. - Se plantará arbolado de porte y sombra con especies adecuadas y características del valle del Guadalquivir. El arbolado del parque ligado al arroyo no debe afectar a la circulación del agua en momentos de avenida. - Las zonas verdes mantendrán un porcentaje mínimo de un 50% de su superficie que permita el drenaje por infiltración en el terreno. - Deberá ejecutar la Ronda Norte comprendida en su ámbito hasta las glorietas de enlace previstas con el sector de suelo urbanizable sectorizado S3 colindante y con la Unidad de Ejecución del borde oeste. - La altura máxima de la edificación se fija en 3 (B+2) plantas. - La red interior de saneamiento será separativa y su vertido se hará por gravedad. - La valoración de su contribución a los costes de las nuevas infraestructuras generales de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Actuación es de 850.688 €. Este coste que se actualizará anualmente con el IPC y según se vayan redactando los proyectos de ejecución de cada infraestructura, deberá ser satisfecho por los propietarios de los terrenos del sector y, por los propietarios de terrenos clasificados como sistema general que hagan efectivo su aprovechamiento en este sector.			

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1026/2013. (PP. 1857/2014).

NIG: 0401342C20130011702.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1026/2013. Negociado CJ.

De: Don Fernando José Vilchez Ortega.

Procuradora: Sra. doña Rosa María Pérez-Hita Martínez.

Letrado: Sr. don Juan José Iribarne Andrés.

Contra: Doña Cristina Mkhitarian.

E D I C T O

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1026/13, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de don Fernando José Vilchez Ortega contra doña Cristina Mkhitarian, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Cristina Mkhitarian, extendiendo y firmo la presente en Almería, a doce de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 2217/2012.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2217/2012. Negociado: AV.
De: Doña Irene Rodríguez Sánchez.
Procuradora: Sra. doña María Belén Guiote Álvarez-Manzaneda.
Letrado: Sr/a. Martínez Pedreta.
Contra: Don Khalid Laghid.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2217/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de doña Irene Rodríguez Sánchez contra don Khalid Laghid, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
(Juzgado de Familia).
Divorcio 2217/12

SENTENCIA NÚM. 582

En Córdoba, a veinticuatro de junio de dos mil catorce.

El Sr. Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, don Antonio José Pastor Ranchal, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 2217/12, a instancia de doña Irene Rodríguez Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Guiote Álvarez-Manzaneda y asistida del Letrado Sr. Martínez Pedrera, contra don Khalid Laghid, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que el pasado día 17 de diciembre de 2012, se presentó la demanda a la que se refiere el encabezamiento de la presente resolución, que tras el correspondiente reparto fue turnada a este Juzgado, en la que la parte actora, tras exponer los hechos que estimó oportuno en apoyo de sus pretensiones, a saber:

Que ambas partes contrajeron matrimonio el 27 de marzo de 2009, de cuya unión no nacieron hijos.

Que el último domicilio familiar ha estado sito en Córdoba, Plaza de la Lagunilla, 6-1-1, vivienda propiedad de los padres de la actora.

Así como los fundamentos de derecho que estimó oportunos en apoyo de sus pretensiones, terminando por interesar se dicte sentencia por la que se decrete el divorcio de ambos cónyuges con disolución de la sociedad de gananciales, sin necesidad de liquidar la misma, al no haber bienes en común.

Segundo. Por Decreto de 19 de abril de 2013, se admite a trámite la demanda y se acuerda emplazar a la parte demandada para que comparezca y conteste en el plazo de veinte días.

El demandado no se persona ni contesta, pese haber sido citada en forma, y es declarado en rebeldía por Diligencia de Ordenación de 23 de enero de 2014, y en la que se acordó, además, convocar a las partes a la celebración de vista, señalándose al efecto el día de la fecha.

Llegado que fue el día y hora señalado al efecto, compareció la actora, debidamente representada y asistida, no haciéndolo el demandado.

Abierto el acto, el letrado de la actora se ratificó en la demanda e interesó el recibimiento del pleito a prueba.

Acordado en tal sentido, se procedió a la práctica de los diferentes medios de prueba propuestos y admitidos, con el resultado que es de ver en el acta levantada al efecto.

Por vía de informe la actora elevó a definitivas sus peticiones iniciales, declarándose, a continuación, los autos conclusos para dictar sentencia y dándose por terminado el acto.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La nueva LEC, la Ley 1/2000, de siete de enero, ha introducido cambios sustanciales en la tramitación de las causas de separación, divorcio y nulidad matrimonial, dado que a partir de su entrada en vigor se aplicará el art. 770 de la LEC y el 774 para la adopción de las medidas definitivas.

En este caso, a pesar de las advertencias legales que se hicieron a las partes, el demandado ha optado por no comparecer.

Segundo. En relación a la acción principal, la de divorcio, se dirá que de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del C.C. «Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de la celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el art.81».

Artículo este último que señala que se decretará judicialmente la separación a petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación.

De la documental aportada resulta que ambas partes contrajeron matrimonio el pasado 27 de marzo de 2009, por lo que han transcurrido con exceso el plazo de tres meses entre el mismo y la presentación de la demanda origen del presente procedimiento, lo que acaece el 17 de diciembre de 2012, habiéndose hecho en la demanda una propuesta fundada de las medidas que hubieran de regir los efectos derivados de aquella.

En consecuencia, ha de estimarse que existe causa de disolución del matrimonio por divorcio conforme a los arts. 281 y ss., 85 y 86, en relación con el art. 81, todos ellos del C.C., dado que ha transcurrido el plazo legalmente exigido para ello.

Tercero. En cuanto a las medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, ninguna habrá de adoptarse, al margen de la declaración de divorcio de los cónyuges, puesto que ni se ha pedido nada, ni existen hijos menores de edad o incapaces afectados por el proceso.

Cuarto. No se hace mención a las costas causadas en este tipo de proceso, atendida su especial naturaleza y que no se aprecia mala fe por parte de ningún litigante.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Guiote Álvarez-Manzaneda, en nombre y representación de doña Irene Rodríguez Sánchez, contra don Khalid Laghid, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración con revocación de todos los poderes que se hubieran otorgado, así como procediéndose a la disolución de la sociedad de gananciales sin condena en costas para ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros, que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de Cuenta 1438 0000 02 2217 12, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de Cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 2217 12.

Una vez sea firme, conforme al 774.5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmó don Antonio José Pastor Ranchal, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Khalid Laghid, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinticuatro de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 395/2012. (PP. 1337/2014).

NIG: 2906742C20120008032.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 395/2012. Negociado: 5.

De: Doña María Dolores Campos Pascual y doña Josefina Campos Pascual.

Procurador: Sr. don Francisco José Martínez del Campo.

Contra: Promociones Emprecosur de Montalbán, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 395/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, a instancia de María Dolores Campos Pascual y Josefina Campos Pascual contra Promociones Emprecosur de Montalbán, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 206/13

En la ciudad de Málaga, a cuatro de Julio de dos mil trece.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 395/12 a instancia de doña María Dolores Campos Pascual en su nombre y como heredera de doña Josefina Campos Pascual, representada por el procurador don Francisco José Martínez del Campo y defendido por el letrado don Mauricio Martínez León, contra Promociones Emprecosur de Montalbán, S.L., declarada en rebeldía.

Sobre resolución de contrato.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo en nombre y representación de doña María Dolores Campos Pascual debo acordar la resolución del contrato de compraventa suscrito sobre la vivienda tipo dos del conjunto denominado Residencial San Salvador en diciembre de 2008. Condenándose a la entidad demandada a que devuelva a la actora la cantidad de 77.241 euros.

Dicha cantidad devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución. Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promociones Emprecosur de Montalbán, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiuno de abril de dos mil catorce.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 469/2013. (PP. 1578/2014).

NIG: 1405541C20131000500.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 469/2013. Negociado: EL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: De Lage Landen in Ternational BV sucursal en España.

Procurador: Sr. don Rafael Díaz de la Coba.

Contra: Don Antonio Comino Serrano.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 469/2013, seguido a instancia de De Lage Landen International BV sucursal en España frente a don Antonio Comino Serrano, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Priego de Córdoba, a 28 de marzo de 2014.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 469/2013, de Juicio Ordinario por doña Inmaculada Ruiz del Real, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba y su partido; seguidos a instancia de la entidad De Lage Landen International B.V. (DLL), sucursal en España, representada por el Procurador Sr. Díaz de la Coba, y asistida por el Letrado Sr. Vicario Trinidad, contra don Antonio Comino Serrano, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada en representación de la entidad De Lage Landen International B.V. (DLL), sucursal en España, contra don Antonio Comino Serrano, debiendo declarar resuelto el contrato de préstamo de financiación mercantil a comprador de bienes muebles núm. 75640007235, impreso núm. 2.138.269, en fecha 7 de octubre de 2010, concertado entre las partes por incumplimiento del demandado, y como consecuencia condenar a don Antonio Comino Serrano a abonar a la demandante la cantidad de 21.101,36 euros en concepto de principal e intereses devengados hasta el 18 de junio de 2013, más los intereses pactados de demora que se generen desde el 19 de junio de 2013 hasta la fecha del efectivo pago por el demandado.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de 20 días, debiendo consignarse con carácter previo la cantidad de 50 euros en la cuenta que para tal efecto se encuentra habilitada en este Juzgado, así como dar cumplimiento al resto de presupuestos legales que exige la legislación vigente.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Antonio Comino Serrano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Priego de Córdoba, a catorce de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 96/2014.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 96/2014. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20140001693.

De: Don Alejandro Krauel Conejo.

Contra: Don/Doña José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz, Carlos Álvarez Fernández, Diego Eusebio Navarro López y Keymare Inversiones y Participaciones, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 96/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Alejandro Krauel Conejo, se ha acordado citar a José Luis Martínez Jurado, Carlos Álvarez Fernández y Diego Eusebio Navarro López como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de julio de 2014, a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Luis Martínez Jurado, Carlos Álvarez Fernández y Diego Eusebio Navarro López, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1026/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1026/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120011288.

De: Don Joaquín Ramos Marín.

Contra: Control Orden y Seguridad, S.L.; Seguridad Sansa y Vigilancia Inversiones, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1026/2012 a instancia de la parte actora don Joaquín Ramos Marín contra Control Orden y Seguridad, S.L.; Seguridad Sansa y Vigilancia Inversiones, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A C U E R D O

- Tener por desistido a don Joaquín Ramos Marín de su demanda frente a Control Orden y Seguridad, S.L.; Seguridad Sansa y Vigilancia Inversiones, S.A.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Seguridad Sansa y Vigilancia Inversiones, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1223/12.

Procedimiento: 1223/12.

Ejecución de títulos judiciales 198/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120013483.

De: Don Antonio Yerga Veguin.

Contra: Estelan, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 198/14, dimanante de los autos 1223/12, a instancia de don Antonio Yerga Veguin contra Estelan, S.L., en la que con fecha 27.6.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.604,28 euros de principal mas la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 181/12.

Procedimiento: 181/12.

Ejecución de títulos judiciales 6/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120002011.

De: Don Sebastián Sánchez Delia.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 6/14, dimanante de los Autos 181/12, a instancia de don Sebastián Sánchez Delia contra Seguridad Sansa, S.A., en la que con fecha 27.6.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil catorce. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 493/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 493/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130005296.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Oficios Reformas y Construcciones, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 493/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Oficios Reformas y Construcciones, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Oficios Reformas y Construcciones, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento treinta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (135,43 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Oficios Reformas y Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1216/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1216/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120013415.

De: Don Rogelio Rubio Jiménez.

Contra: Tecnopolex, S.L., Fogasa, Expanso de Manufacturas de EPS, S.L., y Distribuciones Andaluzas Navarro Bernal, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1216/2012 se ha acordado citar a Distribuciones Andaluzas Navarro Bernal, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10.7.14, 10,35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Andaluzas Navarro Bernal, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 535/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 535/2013. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20130005789.

De: Don Manuel Feria Valle.

Contra: Don José Antonio Rivera Martín, Tebyar, S.A.U., Fogasa, Surmotor de Automoción, S.L., Suauto de Automoción, S.A., Motorluxe, S.A., Disler, S.A., y Motor Dos Sevilla, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 535/2013, se ha acordado citar a Suauto de Automoción, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de julio de 2014 a las 9,00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suauto de Automoción, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 203/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 203/2013. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20130002182.

De: Doña María del Carmen Quesada Pérez.

Contra: Tecnopolex, S.L., Distribuciones Andaluzas Navarro Bernel, S.L., y Expanso de Manufacturas de EPS, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 203/2013 se ha acordado citar a Distribuciones Andaluzas Navarro Bernel, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca, el próximo día 10.7.14, a las 10,30 h., para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira núm. 26, Edif. Noga 5.ª planta, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Andaluzas Navarro Bernel, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 155/2013.

NIG: 28.079.00.4-2013/0006712.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 155/2013.
Materia: Reclamación de cantidad.
Demandante: Don Jesús Olivares González.
Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 155/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Olivares González frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre Procedimiento Ordinaria, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 277/14

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Carmen Durán de Porras, Magistrada en Comisión de Servicios en el Juzgado de lo Social número 14 de esta ciudad, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 155/2013, a instancia de don Jesús Olivares González, asistido por la Letrada Sra. Lobo Nande contra Esabe Vigilancia, S.A., que no ha comparecido; habiéndose dado intervención al Fondo de Garantía Salarial.

F A L L O

Que estimando la demanda que en materia de cantidades ha interpuesto don Jesús Olivares González contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil setecientos ochenta y seis euros con siete céntimos (3.786,07 euros), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado así como la constitución del depósito para recurrir por importe de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamientos.

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Domicilio: Avd. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, 29590, Málaga.

d) Tfno.: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Ejecución de obras de reformas, mejoras y modernización: Renovación de carpinterías y mejoras varias en el IES Al-Baytar de Arroyo de la Miel, Benalmádena (MA 130).

c) Número de expediente: 00068/ISE/2014/MA.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 165.259,15 euros (ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve euros con quince céntimos).

Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (Feder) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código Eurofón: AM300675180945.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 19.6.2014.

b) Contratista: Comeji, S.A.(A29207263).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 132.622,75 euros (ciento treinta y dos mil seiscientos veintidós euros con setenta y cinco céntimos).

6. Formalización:

a) Fecha: 2.7.2014.

Málaga, 3 de julio de 2014.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas interesadas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal, en el procedimiento abreviado núm. 272/2014, seguido a instancias de doña María Eugenia Sánchez Martínez, contra la Resolución de 11 noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes que, admitidos en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de Concurso, en las Categorías Profesionales del Grupo III, acreditan el cumplimiento del requisito de acceso exigido por su base segunda 2.C), y se abre plazo para que procedan a la presentación del Anexo separador y documentación acreditativa de sus méritos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio:

Juana Galetí Ronda.
Dolores Gérez Zamora.

Sevilla, 3 de julio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: RCL 112/14.

Interesada: Blanca Pérez Martín.

Acto notificado: Notificación denuncia Endesa por invasión servidumbre por plantación de árboles bajo la línea eléctrica Órgiva-Cáñar, en t.m. de Pampaneira (Granada).

Granada, 26 de junio de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de julio de 2014, de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., por el que se realiza convocatoria pública para la cobertura de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante Extenda) convoca un proceso selectivo para la cobertura del puesto de especial confianza de Director/a del Área de Planificación y Coordinación por el sistema de libre designación.

1. Funciones del puesto.

- Dirigir y supervisar el diseño, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Internacionalización de la empresa andaluza, así como la Programación Anual.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de Extenda en relación con la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.
- Coordinar las relaciones con otras instituciones públicas.
- Fomentar y dirigir la coordinación y gestión técnica entre las diferentes Áreas funcionales.
- Supervisar el diseño de los nuevos programas de servicios de Extenda, y el cumplimiento de su normativa de aplicación.
- Dirigir y coordinar los recursos humanos y materiales del Área, velando por la optimización de los mismos.

Este puesto es de libre designación, por lo que su nombramiento está basado en la confianza, siendo, igualmente, su remoción libre.

2. Régimen de contratación.

- La contratación estará sometida a la legislación ordinaria.
- Le será de aplicación el I del Convenio Colectivo de Extenda, y la normativa presupuestaria en todo lo relativo al cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el Reequilibrio Económico-Financiero de la Junta de Andalucía, así como aquellas normas que le puedan ser de aplicación al personal de Extenda.

3. Requisitos y méritos de los aspirantes.

- Personal laboral con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público andaluz.
- Titulación universitaria: Licenciatura de Derecho.

4. Aspectos a valorar.

- Postgrado: Master en Administración Pública.
- Experiencia en puestos de responsabilidad.
- Conocimiento del tejido empresarial andaluz.
- Conocimiento de los instrumentos de políticas públicas.
- Habilidades sociales y capacidad de interlocución con organismos públicos y privados.

5. Solicitud.

Las solicitudes se realizarán mediante la remisión a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., calle Marie Curie, 5 (Isla de la Cartuja), 41092, Sevilla, del C.V. del aspirante acompañado de una carta en la que deberá motivar su presentación a la convocatoria, relacionar sus datos y méritos en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Dichas solicitudes deberán acompañarse de copia de la titulación, cursos y méritos alegados en dicha carta.

El personal interesado tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria, para presentar la solicitud, personalmente o por correo o mensajería, a la atención de la Consejera Delegada en el Registro de Entrada de Extenda, sito en sus oficinas centrales de

Sevilla, C/ Marie Curie, núm. 5, Isla de la Cartuja. El horario de Registro de Extenda es de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas. Deberá especificarse la referencia REF: Dirección de Área.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o mensajería, el personal interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío y anunciará la remisión de su solicitud antes del plazo límite de presentación, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@extenda.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por Extenda con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en las presentes bases de la convocatoria, o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo, o hayan incumplido los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

6. Lugares de publicación de la convocatoria.

En el BOJA.

En la página web de Extenda: <http://www.extenda.es/>, en el apartado «Trabaja con nosotros».

7. Proceso Selección.

Finalizado el plazo de presentación, se publicará en la web de Extenda el listado provisional de las personas admitidas, estableciéndose un plazo de 3 días laborales para presentar las alegaciones pertinentes, que se enviarán por correo electrónico a la dirección rrhh@extenda.es. Transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se publicará la lista definitiva de las personas admitidas.

En la valoración de las solicitudes se atenderá a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación al perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La idoneidad será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por las personas solicitantes, por el Órgano Competente de Selección.

Las personas candidatas que resulten preseleccionadas podrán ser citadas para la realización de una entrevista personal, debiendo aportar en la misma los originales de los títulos y méritos acreditados. Dicha entrevista versará sobre los méritos alegados y sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad de la persona al puesto.

Una vez resuelto el proceso, se publicará la correspondiente resolución en la página web de la empresa.

Sevilla, 3 de julio de 2014.- La Consejera Delegada, María Vanesa Bernad González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela del menor M.A.A. a doña María del Mar Acaíñas Larrea, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar permanente y del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente constituyéndose temporalmente el mismo hasta su formalización, de los menores C.R.O. y M.B.R., a don Francisco Bracero Chico, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro de los actos.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de desamparo del menor A.D.E. y del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución de dicho procedimiento a doña Concepción Escacena Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de los menores J.A.F.D. y D.F.D. y del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución de dicho procedimiento a don José Fernández Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro de los actos, así como que transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de los menores V.G.A., N.G.A, V.G.A. y G.G.A. y del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución de dicho procedimiento a don José Antonio Giravert, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro de los actos, así como que transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de revocación del traslado de centro del menor J.A.V.M. a don José Vicario Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de desamparo de los menores F.G.V. y E.G.F. a don Francisco González Garrido, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de los menores V.G.A., N.G.A, V.G.A. y G.G.A. y del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución de dicho procedimiento a don José Antonio García Macarro, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro de los actos, así como que transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de modificación de relaciones familiares de los menores O.D.B. y F.D.B. a doña Teodora Aguilera Cano, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente y extinción del acogimiento residencial del menor P.H.G, a don David Hernández Saavedra, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 2 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución.

DNI: 75003928P.

Apellidos y nombre: Ana María Jiménez Garrido.

Prestación: Dependencia servicio de ayuda a domicilio.

Contenido: Notificación resolución suspensión temporal.

DNI: 74989691P.

Apellidos y nombre: Julia Arjona Garrido.

Prestación: Dependencia servicio de ayuda a domicilio.

Contenido: Notificación resolución extinción definitiva.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 2 de julio de 2014.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de extinción del Programa Individual de Atención (PIA) por el que se reconocía el derecho a la prestación económica de dependencia y en el que se establecen los efectos económicos de los perceptores relacionados:

DNI: 53460202Z.

Apellidos y nombre: Jonatan González Olivo.

Prestación: Dependencia: Cuidado en el entorno familiar.

Contenido: Resolución extinción PIA.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 2 de julio de 2014.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de extinción del Programa Individual de Atención (PIA) por el que se reconocía el derecho a la prestación económica de dependencia y en el que se establecen los efectos económicos y la cuantía del importe a devolver, de los perceptores relacionados:

DNI: 26351687N.

Apellidos y nombre: Herederos de doña Dolores Raya Dávila.

Prestación: Vinculada al servicio residencial.

Contenido: Resolución extinción PIA.

DNI: 26175569M.

Apellidos y nombre: herederos de doña Josefa Fernández Molina.

Prestación: Dependencia: Cuidado en el entorno familiar.

Contenido: Resolución Extinción PIA.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 2 de julio de 2013.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 2 julio de 2014 el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Procedimiento de Desamparo (DPAL) 353-2013-00001667-1 (EQM 3), referente al menor S.M.M., ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo y Traslado de Centro del menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Francisco Antonio Matillas Maturana, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le comunica que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de Ayuda Económica por Hijo Menor de Tres Años a lo/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de expediente: 04/000080/14APN.

Solicitante: Lucía Martínez Torres.

Último domicilio conocido: C/ Maestro Padilla, 21 (Carboneras).

Asunto: Resolución por la que se deniega ayuda económica por Hijos/as Menor/es de Tres Años en el momento de un nuevo nacimiento.

Núm. de expediente: 04/000093/13APN.

Solicitante: Allal Yerziz.

Último domicilio conocido: Paraje Rambla Lechuga, 75 (Almería).

Asunto: Resolución por la que se acuerda tenerle por desistido en relación a su solicitud de ayuda económica por Hijos/as Menor/es de Tres Años en el momento de un nuevo nacimiento.

Para conocer el contenido íntegro de este acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se hacen publicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El texto íntegro del actos se encuentra a disposición de cada interesado en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en Paseo de la Caridad 125. Finca Santa Isabel. Almería.

Destinatario: Joaquín Pavía Gómez.
Expediente: 04/2010/J/166 04-001.
Acto notificado: Resolución estimación parcial.

Destinatario: Ernesto Sempere Ramírez.
Expediente: 04/2010/J/166 04-001.
Acto notificado: Resolución estimación parcial.

Destinatario: Manuela Yolanda Bernárdez Zerpa Díaz.
Expediente: 04/2009/M/2055 04-007.
Acto notificado: Resolución estimación parcial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 18 de junio de 2014.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 5 de junio de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de recursos potestativos de reposición de la beca de carácter general del curso 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de recursos potestativos de reposición de la beca de carácter general del curso 2010-2011.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Concepto: Resolución de recursos potestativos de reposición de la beca de carácter general del curso 2010-2011.

Interesado/a	Curso	Número expediente recurso
MUÑOZ ZAFRA, ANA MARÍA	2010/2011	3859/2011
PASCUAL MACÍAS, TAMARA	2010/2011	3859/2011
MOUHIB, IMANE	2010/2011	1431/2012

Sevilla, 5 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de recursos potestativos de reposición de la beca para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo del curso 2011/2012.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de recursos potestativos de reposición de la beca para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo del curso 2011/2012.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Concepto: Resolución de recursos potestativos de reposición de la beca para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo del curso 2011/2012.

Interesado/a	Curso	Número expediente recurso
PATINO OJEDA, MARÍA LUCÍA	2011/2012	250/2013
MALDONADO BAEZA, CRISTIAN	2011/2012	261/2013
MACHADO GÓMEZ, JUAN GABRIEL	2011/2012	189/2013
RAMÍREZ MONTERO, ANTONIO	2011/2012	130/2013
PÉREZ HERNÁNDEZ-CAPALLEJA, TOMÁS	2011/2012	209/2013

Sevilla, 5 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de recursos potestativos de reposición de la Beca 6000 del curso 2011/2012.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de recursos potestativos de reposición de la Beca 6000 del curso 2011/2012.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Concepto: Resolución de recursos potestativos de reposición de la Beca 6000 del curso 2011/2012.

Interesado/a	Curso	Número expediente recurso
ANA SOFÍA NIETO ÁVILA	2011/2012	338/2013
LIBIA DEL MAR NIETO ÁVILA	2011/2012	339/2013
JEMSON ANDERSON DÍAZ BRAVO	2011/2012	344/2013
RICHARD QUISHPE FLORES	2011/2012	351/2013
SOFÍA ROMOLI PIVA	2011/2012	326/2013
ANTON LOKHVITSKIY	2011/2012	278/2013
DAVID TRIGUERO BERMÚDEZ	2011/2012	398/2013
MARTA RIVAS YUSTE	2011/2012	393/2013

Sevilla, 5 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento (Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173).

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo 2010/2011.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
OGBEBOR KINGSLEY	2010/2011	101124210098
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ LUIS MIGUEL	2010/2011	101148942925
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ ADRIÁN	2010/2011	101149281492
CARRASCOSA RUBIO ERIKA	2010/2011	101123790045
YUSTE GARCÍA FRANCISCO JOSÉ	2010/2011	101145743287
CASTRO DELGADO VICTOR	2010/2011	101150643568
VALENCIA GONZÁLEZ FRANCISCO JOSÉ	2010/2011	101150828152
FERNÁNDEZ MERLO ERNESTO	2010/2011	101174726233
AMADOR GARCÍA MARÍA ELISABETH	2010/2011	101175229251
PÉREZ HERNÁNDEZ CAPALLEJA TOMÁS	2010/2011	101175576874
CASTELLANO RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL	2010/2011	101175938511
ALABARCE JODAR SALVADOR	2010/2011	101175938604
EL BOUTI BELMKHANTA MOUSSA	2010/2011	101175939613
EL BOUTI BELMKHANTAR YOSUF	2010/2011	101175939739
SÁNCHEZ SÁNCHEZ VANESSA	2010/2011	101175940216
CORTÉS HEREDIA JONATHAN	2010/2011	101176624650
VILLENA AGUILAR JUAN ANTONIO	2010/2011	101177446688
CUEVAS GODOY TATIANA	2010/2011	101180163367
HINOJOSA ACEVEDO VIRGINIA JAZMÍN	2010/2011	1011X9691278

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento (Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173).

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2010/2011.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
MORALES ROLDÁN MARÍA JOSÉ	2010/2011	122180/000123
ACACIO MIRALLES ACACIO JOSÉ	2010/2011	122040/000055
LÓPEZ CARVAJAL GERMÁN	2010/2011	122040/000174
VEGA GIGATO LAURA	2010/2011	122110/000104
RUIZ CABEZA ESTEFANÍA	2010/2011	122110/000102
HERNÁNDEZ GÓMEZ ESTEFANÍA	2010/2011	122180/000071
MORENO JIMÉNEZ MARÍA YOLANDA	2010/2011	122180/000127
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ANA	2010/2011	122180/000201
SÁNCHEZ PARRA LUCRECIA	2010/2011	122040/000048
MORENO ROSIQUE ÁNGELA	2010/2011	122040/000037
PÉREZ EGEA ANTONIA	2010/2011	122180/000140
PEREGRINA ZÚÑIGA LUIS	2010/2011	122180/000133
VELASCO GÓMEZ MARÍA DEL ROCÍO	2010/2011	122110/000458
HERDOIZA PUNGUIL JONATHAN EDUARDO	2010/2011	122140/000140
NÚÑEZ MUÑOZ JOSÉ MANUEL	2010/2011	122210/000039
RAMÍREZ CABALLERO ANTONIO JAVIER	2010/2011	122140/000110
FLORES CAMPOS MARIO	2010/2011	122140/000137
FERNÁNDEZ BENÍTEZ RAÚL	2010/2011	122140/000133
CANO LUCENA JUAN IGNACIO	2010/2011	122140/000082
BONILLA PIZARRO ALFONSO	2010/2011	122140/000065

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación los siguientes procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2010/2011.

Interesado/a	Curso Número	Número expediente reintegro
ADRIÁN CALVO ÁLVAREZ	2010/2011	101177142259
CRISTINA CAÑERO RODRÍGUEZ	2010/2011	101117473481
ALBERTO GONZÁLEZ TEJADA	2010/2011	101149129236
MARÍA DE LAS MERCEDES RUIZ IBÁÑEZ	2010/2011	101149049506

Sevilla, 16 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación los siguientes procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2010/2011.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
MIR LAZCANO PRADOS	2010/2011	101153898372
NATALIA TORRES HEREDIA	2010/2011	101179043138

Sevilla, 16 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento (Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173).

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2010/2011.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
ANA MARÍA ATENCIA SERRATO	2010/2011	132290/000229

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento (Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173).

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2010/2011.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
TRENAS BROCAL JOSÉ LUIS	2010/2011	122140/000066
DOMÍNGUEZ CABRERA LOURDES	2010/2011	122110/000211
BUITRAGO SANTOS ALEJANDRO	2010/2011	122110/000077
ORIHUELA FERNÁNDEZ LOIDA	2010/2011	122110/000251
GEREZ JAÉN CRISTINA	2010/2011	122110/000222
BERNAL ÁLVAREZ ALVARO	2010/2011	122110/000192
DELGADO CARO MARI CARMEN	2010/2011	122110/000008
MIRONES TUDO JOSHUA	2010/2011	122110/000123
CARRASCO DOMINGO LUCÍA	2010/2011	122040/000083
LORES MOSOUR ANTONIO	2010/2011	122040/000185
PÉREZ AMATE IVÁN	2010/2011	122110/000253
COBOS MOLINA MARTA	2010/2011	122110/000007
MARÍN FERNÁNDEZ CARMEN MARÍA	2010/2011	122040/000032
DOMÍNGUEZ PÉREZ JAVIER	2010/2011	122040/000011
LLAMAS PINTO SAMUEL	2010/2011	122040/000173
TRINIDAD LUQUE JAVIER	2010/2011	122140/000069
PARDO CAÑADAS MARÍA DEL CARMEN	2010/2011	122040/000235
VACAS SÁNCHEZ MARTA	2010/2011	122140/000094
FERRE CAPARROS JAVIER	2010/2011	122040/000026
GARCÍA HERRADA MARÍA DOLORES	2010/2011	122040/000129
PICAZO IBÁÑEZ SERGIO	2010/2011	122040/000248

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento (Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 173).

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2010/2011.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
ARROYO SALAMANCA MARCOS JOSÉ	2010/2011	122040/000061
ÁLVAREZ GONZÁLEZ JAVIER	2010/2011	122210/000011
MOLINA DOMÍNGUEZ JESÚS MANUEL	2010/2011	122110/000056
AHUMADA SEVILLANO ÁNGEL	2010/2011	122110/000184
PÉREZ BARRIOS MACARENA	2010/2011	122110/000257
ALMAGRO RUIZ ALICIA	2010/2011	122110/000185
MONTES ROMERO SERGIO	2010/2011	122180/000111
MARTÍN-NIÑO GUERRERO DANIEL JESÚS	2010/2011	122180/000287
REAL DE HERAS ROCÍO	2010/2011	122110/000182
CORREA SANTAMARÍA SAMUEL	2010/2011	122110/000202
GONZÁLEZ MORENO FELIPE	2010/2011	122210/000004
ROMERO VARGAS JENNIFER	2010/2011	122040/000266
DEL CAMPO GALLEGO ELENA	2010/2011	122040/000101
BORES GONZÁLEZ ARTURO	2010/2011	122040/000075
AMORÓS CASTELO DANIEL	2010/2011	122110/000187
GUTIÉRREZ DORADOR BEATRIZ	2010/2011	122180/000233
GIGENA SÁNCHEZ ANDRÉS	2010/2011	122180/000044
DOMÍNGUEZ MESA MARÍA JESSICA	2010/2011	122110/000212
SÁNCHEZ PARÍS MARÍA JOSÉ	2010/2011	122040/000292
ORTEGA BERENGUER AMARA	2010/2011	122040/000230
RUIZ BUCK DENIS	2010/2011	122040/000270

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2014.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior, situada en C/ Zaragoza, núm. 8, 41071, Sevilla.

Expediente: S-FP-JA-006191-2014.

Interesado: Don José Francisco Blanco Cardoso.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (Expte. 2014/55/60).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2014.- La Secretaria General Técnica, M.^a Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 27 de junio de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación:

Interesado: Adrián López Martínez.
Expte.: 04/6269/2014/AP/99.
Fecha: 3.6.2014.
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: José Carlos León Felipe.
Expte.: 21/6087/2013/AP/99.
Fecha: 3.6.2014.
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores dictados en materia de turismo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Expediente: SE-44/13.

Interesada: Axioma Ocio Cultural Información, S.L.

Titular de: Apartamentos San Juan de la Palma, 11.

Sito: C/ San Juan de la Palma, 11, Sevilla.

Infracción: Grave (art. 71.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía).

Sanción: Multa de 2.001,00 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el titular de la Consejería de Turismo y Comercio.

Expediente: SE-06/14.

Interesada: Patricia Rodríguez Moyano.

Titular de: Apartamento C/ Marco Sancho, 10, Sevilla.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el titular de la Consejería de Turismo y Comercio.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de adecuación funcional básica de vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-AF-1281/06	REQUERIMIENTO FACTURA	ANTONIA JIMENEZ ESPINOSA	27883479G	CAMAS
41-AF-0118/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MARIA MURILLO LORA	28220750A	SEVILLA
41-AF-0214/07	REQUERIMIENTO FACTURA	JOSE LOPEZ MARTIN	75274117Q	MARINALEDA
41-AF-0249/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MARIA HIDALGO OLMO	75319885Z	LEBRIJA
41-AF-0291/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ANA MOYANO SALAS	27722233B	MAIRENA DEL ALJARAFE
41-AF-0318/07	REQUERIMIENTO FACTURA	PASTORA HUELVA SALAS	28168029K	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-0320/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MANUEL DORADO RAMIREZ	28180497T	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-0321/07	REQUERIMIENTO FACTURA	FRANCISCA SANCHEZ CARRIZOSA	08295249T	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-0322/07	REQUERIMIENTO FACTURA	FERNANDO NADALES ROSADO	31493303R	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-0326/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MARIA JOSEFA BARRERA BARRERA	28083019L	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-0376/07	REQUERIMIENTO FACTURA	TRINIDAD NIETO HEREDIA	75384718X	LA PUEBLA DE CAZALLA
41-AF-0377/07	REQUERIMIENTO FACTURA	DIEGO OTERO ORTIZ	28261567H	LAS CABEZAS DE SAN JUAN
41-AF-0405/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MARIA GONZALEZ GONZALEZ	08315414V	BRENES
41-AF-0412/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ADOLFO CASTRO MARTINEZ	27992111F	LORA DEL RIO
41-AF-0612/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ANTONIO FRESCO CABALLERO	28349365W	VILLVERDE DEL RIO
41-AF-0740/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MAGDALENA GARCIA TORRES	75293949E	LA ALGABA
41-AF-0861/07	REQUERIMIENTO FACTURA	CARMEN MACIAS RIOS	75334140D	LOS CORRALES
41-AF-1171/07	REQUERIMIENTO FACTURA	CONCEPCIÓN REYES MONTERO	27956390M	SEVILLA
41-AF-1218/07	REQUERIMIENTO FA+CTURA	ROSARIO SANTANA BERNAL	36601272S	CARRION DE LOS CESPEDES
41-AF-1238/07	REQUERIMIENTO FACTURA	JOSE GALLEGU SAYAGO	27606686Q	SEVILLA
41-AF-1249/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ISABEL MARTIN LEDESMA	28130938Y	UTRERA
41-AF-1285/07	REQUERIMIENTO FACTURA	DOLORES SANCHEZ SANCHEZ	27871050H	BRENES
41-AF-1281/07	REQUERIMIENTO FACTURA	LUISA ALVAREZ RUIZ	28083009D	MORON DE LA FRONTERA
41-AF-1335/07	REQUERIMIENTO FACTURA	EMILIA GUTIERREZ NARANJO	28169471Z	ALCOLEA DEL RIO
41-AF-1351/07	REQUERIMIENTO FACTURA	JOSE ROMERO MALAGA	75462611W	LA PUEBLA DE CAZALLA
41-AF-1353/07	REQUERIMIENTO FACTURA	Mª DEL PILAR ARROYO RODRIGUEZ	75301435X	ECIJA
41-AF-1358/07	REQUERIMIENTO FACTURA	JOSEFA DE LOS REYES GAVIRA	27548925P	SEVILLA

Sevilla, 1 de julio de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña. (PP. 1683/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Apertura de Camino Forestal, promovido por Francisco Álamo Romero, situado en Finca La Arquetilla, en el término municipal de Cardeña, expediente AAU/CO/0002/14, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 4 de junio de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente que se cita, en el T.M. de Beas (Huelva). (PP. 1769/2014).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Expte. núm. 2007SCA003500HU (Ref. Local: 18919)

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Manuel Rodríguez Bardallo.

Destino del agua: Riego olivar (5.5 ha), t.m.: Beas.

Volumen máximo anual: 8.250 m³/año.

Caudal máximo instantáneo: 2,4 l/s.

Punto de toma: Pozo Ampl. Masubt Niebla: (166.025, 4.148.846), ETRS89 HUSO: 30.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente, en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 12 de junio de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1862/2014).

Núm. Expte.: AAU/HU/009/14.

Ubicación: Paymogo y La Puebla de Guzmán (Huelva).

Denominación: Proyecto de Cambio de Uso y Puesta en Riego en la Finca «Maquilón-Atalayuela», términos municipales de Paymogo y La Puebla de Guzmán (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 20 de junio de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 17 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Coripe, por el que se hace público Convenio con el OPAEF para la gestión y recaudación de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 1829/2014).

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012, acordó, por unanimidad de todos sus miembros que conforman la Corporación, aprobar el Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excmo. Diputación Provincial para la delegación de las facultades de gestión y recaudación de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de Coripe en la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación. Aceptada dicha delegación, procede publicar dicho acuerdo para general conocimiento, conforme con lo que dispone el apartado dos del artículo antes citado.

Coripe, 17 de junio de 2014.- El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 1 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Órgiva, de Bases para la provisión de plazas de Policía Local.

Doña María Ángeles Blanco López, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva (Granada).

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2014 se aprobó la convocatoria y las bases de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2014 y, asimismo proceder a la publicación de la convocatoria y de las bases de las dos plazas de Policía Local, anteriormente considerada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 55.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Bases, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2014, DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2014.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder en su caso la edad de la jubilación.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse de fotocopia del DNI.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario con voz y sin voto, que serán designados por la Alcaldía.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra «K», de conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 44, de 6 de marzo).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. No será obligatoria la publicación de los anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, empleando el sistema de test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El/La Alcalde/sa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupo de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9" 50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupo de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupo de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupo de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupo de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupo de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 1 de julio de 2014.- La Alcaldesa, María Ángeles Blanco López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 25 de junio de 2014, del Consorcio los Vélez, del Acuerdo de la Junta General sobre disolución del Consorcio. (PP. 1895/2014).

Asunto: Disolución Consorcio.

La Junta General del Consorcio los Vélez, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, acordó disolver el mencionado Consorcio, por unanimidad de la totalidad de los representantes de los Entes consorciados.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 77.4 por remisión del artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Vélez-Rubio, 25 de junio de 2014.- El Presidente, Miguel Martínez-Carlón Manchón.